



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
BECAS Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y RECREACIÓN DE
LA FLORIDA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL
PROGRAMA DE SALUD ORAL 2024 EN LOS
MÓDULOS DENTALES CESFAM SANTA AMALIA Y
CLINICA DENTAL MÓVIL SANTA AMALIA, COMUNA
DE LA FLORIDA.**

PROVIDENCIA, 03 / 07 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: RM-00663/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 15.720, de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretaria General; en la Resolución Exenta N° 3101, de fecha 27 de noviembre de 2017 que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación; en el Decreto Supremo N° 209 del 2012 y su modificación, el Decreto Supremo N° 220 del 2017, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.640 de Presupuesto para el Sector Público, correspondiente al año 2024; en la Resolución Exenta N° 1676, de fecha 10 de julio de 2017, que modifica la Resolución Exenta N° 998 de fecha 15 de mayo de 2013 en el sentido de aprobar una nueva caracterización de comunas del Programa de Salud Oral; en la Resolución Exenta N° DN-00188 de 2024, de JUNAEB que Aprueba reajustes de valores del Programa de Salud Oral (PSO) para el Año 2024; en la Resolución Exenta N° 2651, de 2019, de JUNAEB que Delega facultades en directores regionales y en el jefe del Departamento Jurídico de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en Resolución Exenta RAN°173/157/2024 de fecha 23 de enero de 2024, que nombra Director Regional (s) de JUNAEB, Región Metropolitana a Don Raúl Eduardo Alvear Guerra; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14 de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica para los estudiantes, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

2.- Que, el propósito de JUNAEB es acompañar a los/as estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

3.- Que, para el cumplimiento de su misión JUNAEB ha incorporado dentro de su estructura, a la Sección Salud dentro del Departamento de Bienestar Estudiantil, para que este a través de sus diversos Programas acompañe a los beneficiarios durante su paso por el proceso educacional, contribuyendo entre otras cosas, a evitar la deserción escolar, a mejorar su rendimiento académico, de modo que estos accedan a una mejor calidad de vida.

4.- Que, uno de los Programas que administra la Sección Salud del Departamento de Bienestar Estudiantil es el Programa de Salud Oral de JUNAEB que tiene por objetivo entregar un servicio de atención clínica dental integral, educativa y preventiva a los beneficiarios del Programa. Para efectos de lo anterior, se suscriben contratos de donaciones con los respectivos Municipios y convenios con las entidades colaboradoras que proporcionarán el servicio odontológico integral.

5.- Que, la operatoria del Programa antes descrito se enmarca dentro del marco normativo, a saber, estipulaciones presupuestarias contempladas en la ley de presupuestos, según se detalla a continuación:

1. Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 167, Glosa 03.
2. Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 005, Glosa 07;

6.- Que, las nuevas clínicas dentales móviles en las que se imparte el programa fueron entregadas a las entidades que, durante los períodos anteriores, llevaron a cabo el Programa de Salud Oral como colaboradores de JUNAEB, para efectos de dar continuidad al mismo.

7.- Que, por su parte y de conformidad a lo estipulado en la Asignación 167, Glosa 03 la ejecución de los recursos destinados al Programa Salud Oral se rige por lo dispuesto en el Decreto N° 209, de 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

8.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto antes referido, parte del marco normativo, la administración de los fondos destinados a financiar el Programa corresponderá a JUNAEB y su ejecución se realizará mediante la suscripción de convenios y traspaso de dichos fondos a entidades públicas o privadas, con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud oral de los mismos.

9.- Que, por su parte el literal g) del artículo 5 de la ley N° 15.720 dispone que JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

10.- Que, en virtud de lo anterior, JUNAEB, suscribe convenios con aquellas Municipalidades, Corporaciones Municipales, Servicios Locales de Educación, Servicios de Salud y/o prestadores privados que disponen de un Módulo Dental con clínicas fijas o móviles, para efectos de implementar el Programa de Salud Oral.

11.- Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes mediante el presente acto administrativo se viene en aprobar convenio suscrito con la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida, que tiene por objeto regular la ejecución, durante el año 2024 del Programa Salud Oral, a realizarse en los Módulos Dentales CESFAM Santa Amalia y Clínica Dental Móvil Santa Amalia, Comuna De La Florida.

12.- Que, a través de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°M-158 de fecha 02 de julio de 2024, el Servicio cuenta con los recursos necesarios para el presente acto administrativo, cuya imputación se efectuará con cargo al ítem presupuestario 09.09.02.24.01.167.

RESUELVO:

ARTICULO 1º: APRUÉBESE convenio celebrado entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y RECREACIÓN DE LA FLORIDA**, documento el cual se adjunta como anexo y forma parte íntegra del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: IMPÚTESE el gasto que irrogue a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2024 al ítem presupuestario 09.09.02.24.01.167 Glosa 03, de la Ley N° 21.640 de Presupuesto para el sector público año 2024.

ARTÍCULO 3º: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez tramitada, en la sub-sección "Actos con efectos sobre terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el portal de transparencia activa de JUNAEB, con el objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

"Este documento ha sido tarjado, en virtud del principio de divisibilidad. En conformidad con lo dispuesto en inciso 2° del artículo 8° de la Constitución Política de la República, en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y en el artículo 11, literal e) de la misma norma"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



RAÚL EDUARDO ALVEAR GUERRA



RAUL EDUARDO ALVEAR GUERRA

Director/a Regional (S)

Dirección Regional Metropolitana

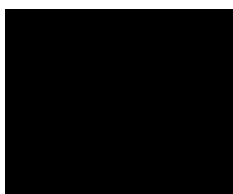
Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Convenio PSO 2024, CM LA FLORIDA	Digital			
Nombramiento Rep825-2024	Digital			
Garantía CM La Florida	Digital			
CDP M-158	Digital			

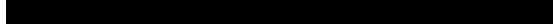
RSC/RBV/DEH

Distribución:

Dirección Regional Metropolitana



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:



Fecha Emisión: 02-07-2024



Sección de Planificación y Control de Gestión Interna
Metropolitana de Santiago

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
N° Folio: M -158
N° SOL: -

El Departamento de Planificación informa Disponibilidad Presupuestaria 2024 del Subtitulo
24.01.167 programa 02 de Salud.

Denominación	APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA CORPORACION MUNICIPAL LA FLORIDA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SALUD ORAL 2024.
Unidad Demandante	SECCION SALUD DEL ESTUDIANTE
Monto Total	\$51.829.903.-

Imputación Ley N° 21.640 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024	09.09.02.24.01.167		
PRODUCTO ESTRATEGICO	DISPONIBILIDAD SIGFE	MONTO	SALDO
030101 INGRESOS	\$129.253.762.-	\$28.635.640.-	\$100.618.122.-
030102 CONTROLES	\$124.466.806.-	\$22.172.443.-	\$102.294.363.-
030106 RADIOGRAFIAS	\$2.202.340.-	\$160.040.-	\$2.042.300.-
030107 URGENCIAS	\$7.214.680.-	\$861.780.-	\$6.352.900.-

RAUL EDUARDO ALVEAR GUERRA
DIRECTOR REGIONAL (S) METROPOLITANA
JUNAEB

22/7

Firmado electrónicamente por:
Nombre: Raúl Eduardo Alvear Guerra
Fecha firma: 03/07/2024
Código validación: 1c6db0v8-act3-4d5e-83a1-ce116d15e97d

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y RECREACIÓN
DE LA FLORIDA**

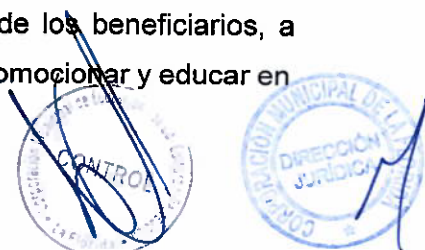
En Santiago a 09 de abril del año 2024, entre la **DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° [REDACTED] representada legalmente por Director Regional (S), Región Metropolitana, don **RAÚL EDUARDO ALVEAR GUERRA** cédula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en calle Antonio Varas N°153, de la comuna de Providencia y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente **JUNAEB** y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y RECREACIÓN DE LA FLORIDA**, [REDACTED] representada legalmente para estos efectos por su Secretario General don **CRISTIÁN ÁGUILA JORQUERA**, [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serafin Zamora N° 6600, La Florida, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente la **ENTIDAD COLABORADORA**, se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- El Departamento de Bienestar Estudiantil de **JUNAEB**, a través del Programa de Salud Oral de la Sección Salud, desarrolla un modelo de atención odontológica integral, reparativa, preventiva y promocional-educativa, en espacios físicos y administrativos denominados Módulos Dentales (Clínicas Dentales), que se encuentran a cargo de un cirujano dentista, para aquellos alumnos del ciclo de enseñanza parvularia y básica matriculados en los establecimientos educacionales municipales, administrados por Servicios Locales de Educación, y establecimientos particulares subvencionados, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 209 del año 2012 del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
- Para dichos efectos, **JUNAEB** suscribe convenios de colaboración y transferencia de recursos con Municipalidades, Servicios Locales de Educación, Servicios de Salud, Corporaciones Municipales, y/o prestadores odontológicos privados, según corresponda, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 209 del año 2012 del Ministerio de Educación y sus modificaciones, con el objeto de recuperar la salud bucal de los beneficiarios, realizando las acciones que sean necesarias para prevenir y reparar el daño a la salud oral, así como promocionar y educar en hábitos de vida saludable a los beneficiarios desde Pre Kínder a 8° Básico.

SEGUNDO: OBJETO.

Por el presente convenio, la **ENTIDAD COLABORADORA** se compromete a proporcionar las prestaciones necesarias en orden a recuperar la salud bucal de los beneficiarios, a realizar las acciones para prevenir y reparar el daño a la misma, a promocionar y educar en



hábitos de vida saludable a los beneficiarios desde Pre Kínder a 8° Básico, matriculados en los establecimientos educacionales de la comuna de **La Florida** adscritos al Módulo Dental, que a continuación se individualizan por RBD en orden ascendente:

MÓDULO LA FLORIDA

R.B.D	D.V.	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL
9282	7	ESCUELA GUARDIAMARINA ERNESTO RIQUELME
9283	5	LICEO BELLAVISTA
9284	3	ESCUELA BASICA MAESTRA ELSA SANTIBAÑEZ
9285	1	COMPLEJO EDUCACIONAL MARCELA PAZ
9288	6	LICEO NUEVO AMANECER
9289	4	ESCUELA BASICA LAS ARAUCARIAS
9290	8	ESCUELA BASICA DOCTOR SOTERO DEL RIO
9292	4	COMPLEJO EDUCACIONAL MUNICIPAL CARDENAL ANTONIO SAMORE
9293	2	LICEO LOS ALMENDROS
9294	0	LICEO ANDRES BELLO
9296	7	ESCUELA BASICA LAS LILAS
9298	3	LICEO MUNICIPAL INDIRA GANDHI
9299	1	ESCUELA BASICA SANTA IRENE
9302	5	ESCUELA BASICA LO CAÑAS
9304	1	ESCUELA BASICA LOS CEREZOS
9306	8	ESCUELA BASICA LOS QUILLAYES
9307	6	ESCUELA BASICA OSCAR CASTRO
16958	7	COLEGIO ARTISTICO SOL DEL ILLIMANI
24401	5	ESCUELA BASICA CAPITAN PASTENE
24649	2	ESCUELA DE PARVULOS SAMORITO
24716	2	ESCUELA BASICA LOS NAVIOS
25041	4	COLEGIO MARIA ELENA
31432	3	LICEO ALTO CORDILLERA DE LA FLORIDA

La **ENTIDAD COLABORADORA** debe informar a **JUNAEB**, por motivos fundados, el retiro y/o cambio de algún establecimiento educacional, con el objeto de solicitar la incorporación y/o cambio de otro(s) establecimiento(s) educacional(es), para efectos de mantener la cobertura comprometida en la cláusula novena. La solicitud debe realizarse por escrito mediante correo electrónico dirigido al encargado de la Oficina de Salud de esta Dirección Regional, con copia al Director Regional.

Esta Dirección Regional tendrá un plazo de hasta 10 días hábiles, para analizar la procedencia de la solicitud y pronunciarse al respecto. El pronunciamiento será comunicado a la **contraparte técnica de la ENTIDAD COLABORADORA**, mediante correo electrónico. Autorizada la incorporación y/o cambio, se procederá a suscribir la modificación de convenio, según corresponda.



A handwritten signature in blue ink, located to the right of the official stamp.

TERCERO: NORMATIVA APLICABLE.

La ejecución del presente convenio deberá realizarse dando estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente y especialmente los documentos singularizados a continuación:

1. Resolución Exenta N°153, de fecha 30 de enero de 2018 y sus modificaciones, que aprueba el Manual de Procedimientos de Auditorías Odontológicas.
2. Resolución N°2112, de fecha 30 de agosto de 2017 y sus modificaciones, que aprueba el Manual de Procedimientos de Atención en Módulos Dentales.
3. Resolución Exenta N°2771 de 30 de noviembre de 2020 que aprueba Instrucciones para el pago de atenciones del Programa de Salud Oral y sus modificaciones.
4. Resolución N°1.858, de fecha 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.
5. Resolución Exenta N°882, de fecha 6 de mayo de 2019 que aprueba Instrucciones de Trabajo Sistema de Supervisiones Regionales del Departamento de Salud del Estudiante, y sus modificaciones.
6. Resolución Exenta N° DN-00188 de 2024, que Aprueba reajustes de valores del Programa de Salud Oral (PSO) para el año 2024.
7. Recomendaciones para la atención Programa de Salud Oral Contingencia Sanitaria Covid-19 y sus modificaciones, de JUNAEB.
8. Ordinario N°2c/ 2132 "Marco Conceptual y reorganización de la atención odontológica en contexto pandemia por Covid-19" y sus modificaciones, del Ministerio de Salud.
9. Ordinario C24/ 2246 "Lineamientos para reducción de riesgos de transmisión y contagios en retorno gradual de atención odontológica Pandemia por Covid-19" y sus modificaciones", del Ministerio de Salud.
10. Orientaciones para atención odontológica en fase IV COVID-19 y sus modificaciones. Subsecretaría de Salud Pública, División de Prevención y Control de Enfermedades, Departamento Salud Bucal, del Ministerio de Salud.
11. Ordinario C51/N° 2619 del 27/08/2020 Envía documento Paso a Paso nos cuidamos APS-Valdivia: cada Servicio de Salud levante tu Plan Paso a Paso APS.
12. Ordinario C51/N° 2717 del 03/09/2020 Envía orientaciones para actividades de Atención Primaria en Contexto Covid-19
13. Ordinario C51/N° 3822 del 11/12/2020. Actualización de los lineamientos y orientaciones entregadas a la red para la atención odontológica en APS.
14. Las orientaciones sanitarias establecidas en el Plan Paso a Paso del correspondiente Servicio de Salud y sus respectivas modificaciones.



15. Manual de Procedimientos del Programa de Salud Oral (Resolución Exenta N° 3782 del 30 de noviembre de 2012).
16. Decreto N° 209 de Educación, del 22 de mayo de 2012 y sus modificaciones.
17. Ley N° 19.628 Sobre Protección de La Vida Privada.
18. Ley N 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades"
19. Ley N° 20.584 que Regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en Salud.
20. Manual Educativo del Programa de Salud Oral JUNAEB "Educando Sonrisas Saludables"¹, aprobado por Resolución Exenta N° 3265, de fecha 2 de octubre de 2012, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
21. Memorando N°DN-00534/2024 de fecha 06 de marzo de 2024, de Dirección Nacional, que entrega lineamientos respecto a la suscripción de convenios que realice la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

A la **ENTIDAD COLABORADORA** le son aplicable las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones de operación en la ejecución del proyecto, que serán consideradas como parte integrante del respectivo convenio. Por tanto, la aplicación de dichas disposiciones que se dicten a futuro no requerirán la modificación del presente convenio.

La **ENTIDAD COLABORADORA** declara conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de JUNAEB" Resolución Exenta N°6353 de fecha 03 de noviembre de 2021 publicada en la página www.junaeb.cl, en el banner de Gobierno transparente/ Actos con efectos sobre terceros/ Otros.

Las eventuales modificaciones que se efectúen a los instrumentos antes señalados serán notificadas a la **ENTIDAD COLABORADORA** y formarán parte integrante del presente convenio.

CUARTO: DEL MÓDULO DENTAL.

Se entenderá por "Módulo Dental" a la unidad física y administrativa que comprende clínicas fijas o móviles, en la que se desarrollará el Programa de Salud Oral JUNAEB, en sus componentes clínicos, educativo y promocional, descritas en el Manual de Procedimientos de Atención en los Módulos Dentales.

¹ Manual Educativo del Programa de Salud Oral JUNAEB "Educando Sonrisas Saludables"
[https://saludbucal.minsal.cl/wpcontent/uploads/2013/11/Manual Educativo Programa de Salud Bucal_JUNAEB.pdf](https://saludbucal.minsal.cl/wpcontent/uploads/2013/11/Manual_Educativo_Programa_de_Salud_Bucal_JUNAEB.pdf)



El **Módulo Dental con Clínicas Fijas** corresponde al equipamiento clínico odontológico instalado en un espacio físico aportado por la **ENTIDAD COLABORADORA**. Se hace presente que en dicho espacio tendrán lugar las atenciones clínicas y el desarrollo del componente educativo y promocional del Programa.

El **Módulo Dental con Clínicas Móviles** corresponde a un carro de arrastre equipado especialmente para el Programa de Salud Oral, con el instrumental odontológico necesario para llevar a cabo la atención clínica y las actividades educativas promocionales, según corresponda.

Las partes declaran que para la Comuna de **La Florida** existe un (1) Módulo Dental que comprende en total una (1) Clínica Fija y una (1) Clínica Móvil, en cuyas dependencias se realizarán las prestaciones indicadas en el presente convenio, según se pasa a detallar:

Clínicas Fijas	Dirección	Propiedad
Módulo Dental La Florida (Cesfam Santa Amalia)	Avda. Santa Amalia N° 202, La Florida.	Entidad Colaboradora

Clínicas Móviles	Dirección	Propiedad
Clínica Dental Móvil (Cesfam Santa Amalia)	Avda. Santa Amalia N° 202, La Florida.	Entidad Colaboradora

En el evento de generarse un cambio de las dependencias, éste deberá ser formalizado mediante suscripción de una modificación de convenio.

El modelo de atención integral del Programa de Salud Oral se realizará únicamente en la clínica(s) fija(s) y móvil (les) enunciadas precedentemente. En el evento que la **ENTIDAD COLABORADORA** necesite un cambio, eliminación o incorporación de una nueva clínica para la atención del Programa, lo solicitará a través de la contraparte técnica mediante correo electrónico dirigido a al encargado de la Oficina de Salud de esta Dirección Regional, con copia al Director Regional.

En caso de ser aprobado dicho cambio, se informará a la **contraparte técnica de la ENTIDAD COLABORADORA**, mediante correo electrónico y se formalizará a través de la suscripción de una modificación de convenio.

QUINTO: DE LOS BENEFICIARIOS.

Son beneficiarios aquellos alumnos de **Pre Kinder a 8° Básico**, matriculados en los establecimientos educacionales singularizados en la cláusula segunda.



Cabe señalar que quedan excluidos del Programa los alumnos que se encuentran cubiertos por la denominada Garantía GES (también conocida como AUGÉ) de "Salud Oral Integral para niños de 6 años" del Ministerio de Salud ².

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES.

6.1 Obligaciones de la ENTIDAD COLABORADORA.

6.1.1 De ser necesario y según corresponda, trasladar a los beneficiarios desde el establecimiento educacional al Módulo Dental previa autorización del apoderado, la que debe constar en el instrumento denominado Consentimiento Informado mediante el anexo n°3 de este convenio, cuyo formato se anexa al presente convenio. El traslado debe ser efectuado por un adulto responsable encargado del cuidado de los beneficiarios, adoptando las medidas necesarias con el objeto de dar cumplimiento a la normativa vigente que regula el traslado de menores.

Atendido que existen clínicas fijas ubicadas al interior de los establecimientos educacionales y clínicas móviles que se trasladan a los establecimientos educacionales, en estos casos los beneficiarios se trasladarán a ellos por sí mismos.

6.1.2 Contar con personal de acuerdo a las siguientes características técnicas, para el cumplimiento de las funciones que se indican:

a) Cirujano Dentista, que cuente con título profesional oficialmente reconocido en la República de Chile.

En el cumplimiento de sus funciones, deberá:

- Realizar todas las actividades clínicas contempladas en el Modelo de Atención del Programa y dependiendo de la distribución de tareas y roles dentro del equipo del Módulo, deberá participar en las actividades de educación y prevención.
- Registrar las prestaciones en el Registro de Atención Odontológica (Ficha clínica) del paciente, de manera íntegra y oportuna. Es importante destacar que la ficha clínica del paciente incluye el "Consentimiento Informado" firmado (Anexo N° 3 Del Consentimiento, por cada año de tratamiento de ingreso o control que tenga el alumno). Si por motivos de espacio y/o de orden administrativo estos documentos se encontraren separados, se deberá asegurar un acceso oportuno a ambos documentos a los profesionales que realizan la atención clínica, autoridades de salud y servicios competentes, y profesionales que supervisen y/o auditen según lo establezca el presente convenio.

² Esta garantía cubre a los alumnos cuyas edades están comprendidas entre los 6 años y 6 años, 11 meses y 29 días, independientemente del nivel educacional que estén cursando. De este modo, la entidad colaboradora no podrá ingresar ni dar de alta clínica a estos alumnos durante todo el periodo que cubre esta garantía, y deben derivarlos al centro de salud que les corresponda. <https://auge.minsal.cl/problemasdesalud/index/23>



El consentimiento informado debe ser firmado por el apoderado o tutor del alumno de manera previa a la atención.

b) Asistente Dental o Técnico Paramédico del Área Odontológica o Higienista Dental, que cuente con título técnico profesional oficialmente reconocido en la República de Chile, para efectos de prestar apoyo clínico en la atención odontológica a cada uno de los cirujanos dentistas contratados en igual cantidad de horas.

En el cumplimiento de sus funciones deberá:

- Realizar técnica a 4 o 6 manos³, según corresponda;
- Colaborar con el cirujano dentista en la aplicación de técnicas específicas de prevención tales como: detección de placa bacteriana, profilaxis, enseñanza de técnicas de higiene bucal, aplicación de sellantes y aplicación de flúor tópico individual y colectivo;
- Preparar y hacer mantención diaria de equipos e instrumental;
- Mantener stock de insumos y material estéril necesarios para la atención;
- Optimizar los recursos puestos a su disposición;
- Cumplir procedimientos relacionados al orden y almacenamiento de fichas clínicas, interconsultas y formularios digitales vigentes;
- Coordinar actividades con los establecimientos educacionales singularizados en la cláusula segunda, y coordinar las actividades que le sean encomendadas por el Encargado del Módulo o quien lo reemplace, para apoyar la implementación de los componentes del programa;
- Preparar instrumental para proceso de esterilización cuando dicho proceso se realice en dependencias del Módulo;
- Cumplir estrictamente con las normas de bioseguridad, entre otras: limpieza y desinfección de superficies, procedimientos de descontaminación y eliminación de residuos y material contaminado.

c) Educadora, Asistente de Educadora, Higienista Dental, Asistente Dental, Técnico Superior en Odontología, Laboratorista Dental, Terapeuta Ocupacional, Psicopedagogo o profesional del área de la pedagogía, ciencias sociales o salud, que cuente con título técnico profesional y/o profesional oficialmente reconocido en la República de Chile, quien deberá dar cumplimiento a las acciones educativas del Modelo de Atención Integral del Programa, contenidas en el Decreto N° 209, del 22 de mayo de 2012, y sus modificaciones, y Resolución

³ Técnica de 4 manos Asistente dental se ubica contralateral al odontólogo para apoyar activamente con sus manos en la atención clínica del paciente, apoyando apertura bucal, iluminación del campo clínico, entre otras actividades.

Técnica 6 manos: se desarrolla la técnica 4 manos, y además se cuenta con una segunda asistente dental que prepara los insumos y materiales que se van requiriendo en la atención dental, sin que la asistente que realiza el cuatro manos deba moverse desde su ubicación.



Exenta N° 2112, de fecha 30 de agosto de 2017, y sus modificaciones, que aprueba Manual de Procedimientos de Atención en Módulos Dentales, en proporción a la cantidad de cobertura asignadas. Dependiendo de la realidad local, es posible que dichas acciones sean desarrolladas por equipos de profesionales relacionados con la red comunal o escolar de promoción, por Internos de la carrera de Odontología debidamente supervisados por el (la) Encargado (a) del Módulo Dental o por personas que cuentan con experiencia de trabajo en el área debidamente certificada pero que no cuentan con título profesional o técnico establecido. En tales casos, la **ENTIDAD COLABORADORA** generará un documento en que se detallen y asignen las tareas a realizarse y los responsables de las mismas, junto con los medios de verificación de éstas, para su posterior registro en el Sistema Informático del Programa.

En caso de ser advertida insuficiente cantidad de horas o ausencia de documento que detalle las tareas realizadas por los equipos profesionales relacionados con la red comunal o escolar de promoción, Internos de la carrera de Odontología o personas que cuentan con experiencia de trabajo en el área debidamente certificada pero que no cuentan con título profesional o técnico establecido, la Entidad Colaboradora deberá presentar a JUNAEB un plan de trabajo que garantice y evidencie a través de registros, la entrega de contenidos- sesiones educativas y técnicas de cepillado exigidas según prestación. El plan de trabajo será válido, únicamente si cuenta con visto bueno de contraparte técnica de JUNAEB, quien llevará seguimiento y control verificable de las acciones preventivas y educativas desarrolladas.

En el cumplimiento de sus funciones deberá:

- Desarrollar aquellas actividades educativas del Modelo de Atención Integral del Programa que le sean encomendadas y, además diseñar otras que, dentro de los marcos propuestos, sean oportunas y adecuadas para el logro de los objetivos del Programa;
- Programar, preparar y desarrollar las acciones educativas según lo descrito en el Manual "Educando Sonrisas Saludables" del Programa;
- Enseñar técnicas de cepillado e higiene bucal, de acuerdo a la evaluación de la técnica que evidencia el alumno, para corregir o modificar la técnica de acuerdo a su edad y condiciones personales que favorezcan la instalación de este hábito;
- Motivar hábitos saludables en los padres y apoderados de los alumnos;
- Elaborar mensualmente reporte con las unidades educativas desarrolladas (presenciales y remotas), según lo señalado en el Manual de Procedimientos de Atención en Módulos Dentales, y el registro de asistencia de los alumnos (deberá constar la firma del/la Educador/a responsable que da fe de la veracidad de los datos registrados y de la asistencia de los alumnos a la sesión educativa y su evaluación, así como la fecha en que se realizó la actividad);



- Coordinar las acciones necesarias con los profesores, padres y apoderados, en orden a que la **ENTIDAD COLABORADORA** proporcione la atención a los estudiantes conforme a lo dispuesto en el presente convenio;
- Todas aquellas otras que el Encargado del Módulo determine y digan relación con la implementación del Modelo de Atención del programa.

d) Apoyo administrativo suficiente (una o más personas), que debe estar habilitado y capacitado en temas de gestión y administración, y que deberá cumplir con tareas administrativas tales como:

- Asignación y coordinación de citas;
- Recepción, digitación, mantención y orden de las fichas clínicas, y disposición de éstas al momento de la atención de los beneficiarios;
- Coordinación de las actividades propias del programa con padres, apoderados y comunidad escolar;
- Colaboración en todas las tareas asociadas a los lineamientos del Programa que pudieran requerirse;
- Registro de datos en el sistema informático proporcionado por JUNAEB;
- Control de activos e inventario del Módulo Dental;
- Control de reprogramación;
- Gestión de cobranza por prestaciones otorgadas.

Dependiendo de la realidad local, es posible que dichas acciones sean desarrolladas por alguno de los integrantes del equipo de trabajo del Módulo Dental. En tal caso, la **ENTIDAD COLABORADORA** generará un documento en que se detallen y asignen las tareas a realizarse y los responsables de las mismas, en orden a resguardar los tiempos necesarios para esta función los que no deben afectar la cobertura comprometida en la cláusula novena del presente convenio.

A su vez, la **ENTIDAD COLABORADORA** deberá consignar en **Anexo N°4** "Información de contratación de personal" de las contrataciones que se vayan a celebrar para el cumplimiento del objeto del convenio, en orden a lo dispuesto en Memorando **N°DN-00534/2024** de fecha 06 de marzo de 2024, de Dirección Nacional.

En el evento que algún integrante del personal contratado se ausente por largo tiempo, entendiéndose por ello un periodo superior a 30 días corridos, la **ENTIDAD COLABORADORA** debe informar a **JUNAEB** acerca de dicha circunstancia y proceder a la contratación de personal de reemplazo, adoptando las medidas que sean necesarias en orden a dar cumplimiento con las coberturas programadas.

6.1.3 Contratar a los Cirujanos Dentistas y Asistentes Dentales que se requieren para cumplir con las horas necesarias en relación a las coberturas referenciales de estudiantes



datos de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario), acordadas en la cláusula novena, según se especifica en la siguiente tabla:

Cobertura referencial anual de estudiantes atendidos integralmente		Horas Odontológicas diarias	Horas Odontológicas semanales	Horas Odontológicas mensuales
Cantidad de Ingresos	Cantidad de Controles			
22	51	1	5	20
44	102	2	10	40
66	154	3	15	60
88	205	4	20	80
111	256	5	25	100
132	308	6	30	120
155	358	7	35	140
177	410	8	40	160

6.1.4 Otorgar al personal contratado las facilidades necesarias para participar en los talleres y/o actividades de capacitación en atención odontológica y promoción de salud, que organice JUNAEB en el marco del Programa.

6.1.5 Facilitar a JUNAEB la utilización de las dependencias del Módulo Dental para la realización de las actividades de capacitación.

6.1.6 Proveer mensualmente los insumos y materiales necesarios para el otorgamiento de las prestaciones, conforme a las coberturas referenciales de estudiantes dados de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) acordadas en la cláusula novena y especificaciones de los insumos clínicos contempladas en el Anexo N° 1. Por motivos de contingencia sanitaria, y mientras la autoridad sanitaria nacional lo indique en sus normativas, se deberá considerar parte de estos insumos clínicos a todos los elementos de protección personal necesarios para el equipo de trabajo del Módulo Dental y aquellos necesarios para reorganización, aseo y desinfección de los espacios.⁴

6.1.7 Realizar, periódica y oportunamente, el servicio técnico de mantención y/o de reparación del equipamiento e instalaciones del Módulo Dental.

6.1.8 De las Prestaciones Odontológicas.

A. Atención dental de Ingreso: Corresponde a las atenciones otorgadas a cada estudiante que se atienda por primera vez, comprende aquellas acciones clínicas de Operatoria Dental

⁴ Decreto N° 91, de fecha 28 de diciembre de 2022 del Ministerio de Salud, prorroga vigencia del decreto N° 4, de 2020, del ministerio de salud, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (espii) por brote del nuevo coronavirus (2019-ncov).



(obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías/ pulpectomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal. Cabe señalar que las acciones antes señaladas conllevan a recuperar y mantener la salud bucal del estudiante concluyendo en el otorgamiento de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) que es la condición necesaria para el pago de cada ingreso.

Se entregará atención dental de ingreso a:

- a) Alumnos que cursan Pre-Kínder o Kínder (siempre que aquellos establecimientos educacionales cuenten con dichos niveles de educación).
- b) Alumnos que cursen 1° Básico.

Se debe priorizar la cobertura referencial estipulada en la cláusula novena, con los estudiantes individualizados en los literales a) y b) precedentes, siempre y cuando la capacidad de atención lo permita, exista disponibilidad presupuestaria, esta Dirección Regional podrá autorizar que la entidad colaboradora otorgue la atención dental de ingreso a alumnos que se encuentren cursando 2° a 8° Básico en alguno de los establecimientos educacionales adscritos y que, en su oportunidad, no tuvieron acceso al Programa o se trasladaron desde otro establecimiento educacional.

B. Atención dental de Control: Corresponde a las atenciones otorgadas a cada estudiante que se atiende para seguimiento en el módulo dental, comprende aquellas acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías/ pulpectomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal. Cabe señalar que las acciones antes señaladas conllevan a recuperar y mantener la salud bucal del estudiante concluyendo en el otorgamiento de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) que es la condición necesaria para el pago de cada Control. Se deben priorizar y asegurar los controles de los estudiantes atendidos todos los años para asegurar un continuo de atención durante su ciclo educativo manteniendo así una población sana bajo control con un enfoque promocional, educativo y preventivo como eje, dando así cumplimiento al Modelo de Atención Integral del Programa.

Se entregará atención dental de Control a:

- a) Alumnos de Kínder que hayan ingresado al Programa en Pre-Kínder;
- b) Alumnos que se encuentren cursando 1° a 8° Básico y que hayan ingresado previamente al Programa.

C. Otorgar atenciones de Urgencia Dental entendiendo por urgencia dental, la consulta resultante de una demanda espontánea y que requiere de una acción específica, la que será realizada en el Módulo Dental. En el contexto de lo anterior no se considerará urgencia dental una atención realizada a un estudiante por citación del equipo del Módulo



Dental. Cabe señalar que las acciones que la atención de urgencia implique deberán concluir en el otorgamiento de alta que es la condición necesaria para el pago de cada Urgencia. La cobertura máxima en este tipo de prestación corresponde al 40% de la suma de los estudiantes dados de Alta en Ingresos y Controles definida en la cláusula novena del presente convenio.

D. Tomar radiografías retroalveolares y/o Bite Wing siempre y cuando el Módulo Dental disponga del equipamiento necesario, a alumnos con alto riesgo de caries o en casos de procedimientos clínicos que requieran de apoyo diagnóstico. La cobertura máxima en este tipo de prestación corresponde al 30% de la suma de los estudiantes dados de Alta en Ingresos y Controles definida en la cláusula novena del presente convenio. En el caso que, por disponibilidad de equipo de Rayos, el Módulo Dental derive la toma de radiografías a otra dependencia, esto deberá ser informado mediante correo electrónico al Encargado de la Oficina de Salud regional con copia a la Directora Regional, debiendo resguardarse una copia de dicho correo electrónico en dependencias del propio Módulo y estar disponible en cualquier instancia de supervisión.

Tabla Resumen

Atenciones	Cursos que se pueden atender en el Módulo Dental
Ingresos	Pre-Kínder- Kínder y 1° Básico (cursos focalizados)
	2° a 8° Básico (previa autorización de JUNAEB)
Controles	Kínder a 8° Básico.
Urgencias	Pre-Kínder a 8° Básico.
Radiografías	Pre-Kínder a 8° Básico (asociados a Ingresos, Controles y Urgencias).

6.1.9 El estado de avance del cumplimiento de las coberturas referenciales será monitoreado por esta Dirección Regional de JUNAEB.

La **ENTIDAD COLABORADORA** deberá cumplir con los siguientes porcentajes de avance respecto de las coberturas referenciales de estudiantes dados de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario), establecida en la cláusula novena del presente convenio:

- I. Mes de junio rendido dentro de los 5 primeros días hábiles de julio: 40% de la suma de los Ingresos más los Controles.
- II. Mes de septiembre rendido dentro de los 5 primeros días hábiles de octubre: 70% de la suma de los Ingresos más los Controles.
- III. Mes de noviembre rendido dentro de los primeros días hábiles de diciembre: 90% de la suma de los Ingresos más los Controles.



En el evento que el porcentaje de cumplimiento de las prestaciones hasta agosto de cada año de vigencia del convenio sea inferior al 50% de la cobertura referencial de estudiantes a los que se les otorga el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario), la **ENTIDAD COLABORADORA** deberá informar por escrito a **JUNAEB**, las razones que justifiquen la menor ejecución señalando el plan de contingencia que establecerá para lograr revertir este resultado y lograr el cumplimiento de las coberturas establecidas a diciembre del año respectivo.

Las reprogramaciones de coberturas referenciales quedan definidas de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del presente convenio, denominada "COBERTURA REFERENCIAL DE ESTUDIANTES ATENDIDOS Y DADOS DE ALTA".

6.1.10 Registrar las prestaciones en los formularios proporcionados por **JUNAEB** para tal efecto, en formatos físicos y/o digitales (en el sistema informático) según los casos que corresponda:

- a) Registro de atención odontológica (Ficha clínica): físico y digital.
- b) Resumen diario de actividades: digital.
- c) Resumen mensual de actividades (Seguimiento Mensual de actividades): digital
- d) Nóminas de alumnos dados de alta: digital

Para efectos de lo anterior, la **ENTIDAD COLABORADORA** deberá contar con un computador con conexión a Internet banda ancha para cada Módulo Dental. En aquellas localidades en las cuales, por razones de extremo aislamiento o condición insular, no esté disponible este tipo de conexión, el Módulo Dental podrá utilizar la alternativa de carga remota, mediante las opciones que otorga el sistema para incluir ciertos datos con posterioridad.

Cualquier información relacionada con la atención de un beneficiario, deberá ser anotada en los formularios destinados para dichos efectos, entendiendo que el Odontólogo es el profesional responsable, legalmente, del tratamiento y su óptimo registro. La falta de información dejará en evidencia el incumplimiento de la completitud de la atención que, debiendo haber sido entregada, no haya sido registrada y será sancionada de acuerdo a lo definido en la cláusula décimo tercera que se refiere a los incumplimientos. Si se verifica que esta conducta ocurre en dos oportunidades o más durante el año calendario, constituirá incumplimiento grave, la que podrá ser sancionada según lo establecido en la cláusula décimo sexta del presente instrumento, que se refiere al Término Anticipado del Convenio.

6.1.11 Remitir mensualmente a esta Dirección Regional a través del SISREC, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las atenciones, los siguientes instrumentos:



- Nómina de alumnos a los que se les otorgó el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario), indicando sus respectivos establecimientos educacionales, la cantidad y modalidad de las prestaciones otorgadas, tanto clínicas como educativas, identificando asimismo a los estudiantes del Programa Chile Solidario, según lo señalado en Resolución Exenta N° 2771, de 30 de noviembre de 2020, que aprueba Instrucciones para el pago de atenciones del Programa de Salud Oral, y sus modificaciones
- Reporte con las unidades educativas desarrolladas en forma presencial o remota con listado de estudiantes firmado por la Educadora o responsable de la entrega de contenidos educativos.

6.1.12 Rendir las cuentas de los recursos transferidos a partir del presente convenio a través del Sistema de Rendición de Cuentas, SISREC, de la Contraloría General de la República.

6.1.13 Solicitar autorización a **JUNAEB**, para la realización de estudios, de acuerdo a la normativa legal vigente.

6.1.14 Cumplir con lo indicado en los documentos emitidos por el Ministerio de Salud para efectuar la atención odontológica conforme a las reglas de seguridad sanitaria.

6.1.15 Cumplir con las orientaciones de atención odontológica del Programa de Salud Oral de JUNAEB, considerando que estas pueden variar de acuerdo a la situación sanitaria local y nacional.

6.2 Obligaciones de JUNAEB.

1. Efectuar talleres de capacitación en atención odontológica, dentro del marco del Programa, pudiendo para tal efecto utilizar el/los Módulo/s Dental/es u otras dependencias de la **ENTIDAD COLABORADORA**.
2. Comunicar a la **ENTIDAD COLABORADORA**, mediante correo electrónico dirigido a la contraparte técnica y con la debida anticipación, la fecha y duración de las Jornadas o Talleres de Capacitación en Atención Odontológica en las cuales deba participar personal dependiente del Módulo Dental.
3. Entregar en formato físico y digital, (ambos formatos) los formularios para el registro de las atenciones odontológicas y de las actividades educativas y preventivas que se realicen en el Módulo Dental.
4. Pagar las prestaciones de conformidad a lo dispuesto en la cláusula octava y décima del presente convenio.
5. Gestionar el perfil de administrador de SISREC a los responsables de las rendiciones de la **ENTIDAD COLABORADORA** según se detalla en la tabla, una



vez concluida la total tramitación de la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio.

Entidad	Rut Entidad receptora	Nombre	Apellidos	Rut	Cargo o Función	Correo Electrónico	Teléfono Contacto

- 6. Disponer de Sistema Informático para el Programa de Salud Oral ⁵ cuyo objetivo de obtener los registros estadísticos de las acciones realizadas en el Módulo Dental, tras la digitación oportuna por parte del personal de aquel.
- 7. Realizar las actividades de supervisión de la ejecución del Programa de Salud Oral que se establece en la Resolución Exenta N° 882, de fecha 6 de mayo de 2019 que aprueba Instrucciones de Trabajo Sistema de Supervisiones Regionales del Departamento de Salud del Estudiante, y sus modificaciones.
- 8. Proveer a la **ENTIDAD COLABORADORA**, durante el período de vigencia de este Convenio, siempre y cuando exista disponibilidad de recursos presupuestarios, de parte o del total de los artículos dentales (cepillos dentales, pastas dentales, tabletas reveladoras de placa bacteriana, flúor barniz y otros artículos similares), considerados necesarios para la ejecución de los componentes promocional y preventivo, una vez al año.

SÉPTIMO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Para efectos de la coordinación en la ejecución de las obligaciones que emanan del presente convenio las partes vienen en designar las contrapartes técnicas según se indica a continuación:

- Por **JUNAEB**, Maria Victoria Bravo Vera, Encargada Sección de Salud de esta Dirección Regional, correo electrónico: [REDACTED]
- Por la **ENTIDAD COLABORADORA**, Odontóloga, Isidora Valdivieso Vergara, correo electrónico [REDACTED]

Las contrapartes técnicas antes individualizadas, sostendrán durante la vigencia del convenio y con el objeto de dar un mejor cumplimiento al mismo, reuniones de coordinaciones periódicas, las que serán convocadas por la contraparte técnica de **JUNAEB**. Se deberá dejar constancia en Acta de los acuerdos y compromisos adquiridos en las mismas.

⁵ El acceso al Sistema Informático se realiza mediante el siguiente link <https://bucal.junaeb.cl/bucal/servlet/login> y tiene por objeto llevar el registro de la información, antecedentes y lo relativo al programa de Salud Oral de JUNAEB.



Cada parte mantendrá actualizado el contacto de su contraparte técnica, informando a la otra parte de cualquier cambio, de manera oportuna y mediante carta u oficio dirigido al Director Regional de JUNAEB o al representante de la **ENTIDAD COLABORADORA**, según corresponda.

OCTAVO: VALOR DE LAS PRESTACIONES ODONTOLÓGICAS.

- a) **ATENCIÓN DENTAL DE INGRESO:** la atención dental de ingreso tendrá un costo de **\$47.410** (cuarenta y siete mil cuatrocientos diez pesos) por cada beneficiario dado de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) de Ingreso hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, conforme se establece en la cláusula novena del presente convenio.
- b) **ATENCIÓN DENTAL DE CONTROL:** la atención dental de control tendrá un costo de **\$23.867** (veintitrés mil ochocientos sesenta y siete pesos) por cada beneficiario dado de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) de Control hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, conforme se establece en la cláusula novena del presente convenio.
- c) **URGENCIA DENTAL:** la atención dental de urgencia tendrá un costo de **\$14.363** (catorce mil trescientos sesenta y tres pesos) por cada atención de urgencia dental dada de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario), hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, conforme se establece en la cláusula novena del presente convenio.
- d) **RADIOGRAFÍAS RETROALVEOLARES Y/O BITE WING:** En caso de concretarse la prestación de este servicio, JUNAEB pagará a la **ENTIDAD COLABORADORA** la suma de **\$4.001** (cuatro mil un pesos) por cada una de las radiografías efectivamente realizadas e informadas en la Nómina de Radiografías (Anexo N° 2), hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, conforme se establece en la cláusula novena del presente convenio.

Los valores antes señalados, corresponden a los vigentes del Programa para el año 2024, los que de conformidad a lo establecido en el artículo 7° del Decreto Supremo de Educación N° 209 de 2012 y sus modificaciones, deben reajustarse según variación que experimente el índice de precios al consumidor (IPC), al cumplirse cada año de ejecución del Programa.

Para efectos de lo anterior la Dirección Nacional de JUNAEB mediante Resolución Exenta N° DN-00188 de 2024, de JUNAEB que Aprueba reajustes de valores del Programa de Salud Oral (PSO) para el Año 2024 fija mediante la referida resolución el valor reajustado para el año 2024 el que será notificado a la ENTIDAD COLABORADORA y se aplicará a contar del 02 de



enero de 2024 cuyo acto administrativo forma parte integrante del presente convenio de colaboración y transferencia.

NOVENO: COBERTURA REFERENCIAL DE ESTUDIANTES ATENDIDOS Y DATOS DE ALTA.

La cobertura referencial de estudiantes atendidos y dados de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) será la siguiente:

COBERTURA REFERENCIAL AÑO 2024				
Módulo Dental	Ingresos	Controles	Radiografías	Urgencias
La Florida	604	929	40	60
Total, Cobertura Módulo	604	929	40	60
Valor año 2024	\$47.410	\$23.867	\$4.001	\$14.363
Total	\$28.635.640	\$22.172.443	\$160.040	\$861.780
TOTAL AÑO 2024	\$51.829.903			

Cabe hacer presente que las coberturas referenciales podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad presupuestaria correspondiente al presupuesto para el año 2024 y los criterios de asignación que ordene el Departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB,

Asimismo, la ENTIDAD COLABORADORA podrá solicitar el aumento o disminución de cobertura, mediante una carta u Oficio suscrita por su representante legal, dirigida al Director Regional, que comunicará acerca de dicha solicitud a la Sección Salud del Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional, que analizará la procedencia y resolverá la solicitud, sin perjuicio de lo anterior, las tratativas preliminares se pueden materializar por medio de correos electrónicos entre las contrapartes técnicas. En el evento que la Sección Salud del Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional, autorice lo requerido, el Director Regional emitirá una resolución exenta aprobando el aumento o disminución solicitada, que formará parte integrante del presente convenio para todos los efectos y que será notificada tanto a la ENTIDAD COLABORADORA y a la Sección Salud del Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional.

DÉCIMO: DEL PAGO DE LAS PRESTACIONES.

JUNAEB pagará las Altas Odontológicas realizadas mensualmente, por mes vencido, según la cantidad de estudiantes dados de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) por Ingresos, Controles y atenciones de Urgencias dentales, además de la



cantidad de Radiografías realizadas en el mes calendario anterior, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que a continuación se detalla:

Módulo	RUT	TIPO DE CTA	BANCO	N° DE CTA.
La Florida	70.933.700-9	Corriente	SCOTIABANK	

El pago se efectuará según el procedimiento dispuesto en la Resolución Exenta N°2771 de 30 de noviembre de 2020 que se tiene como documento integrante del presente convenio, el cual aprueba instrucciones para el pago de atenciones del Programa de Salud Oral y sus modificaciones y conforme a los formatos de Nóminas de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) contenidos en el Anexo N°2, una vez que la contraparte técnica de **JUNAEB** certifique la recepción conforme de los documentos que se enuncian a continuación, dentro de los 30 días siguientes contados desde la recepción en el SISREC.

Estos documentos deben ser rendidos de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°1.858, de fecha 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición de Cuentas, SISREC.

Los siguientes documentos deberán entregarse los primeros 5 días hábiles del mes de conformidad a lo estipulado en el punto 6.1.11 de este convenio.

1. Nóminas de alumnos dados de alta (atención odontológica integral durante el año calendario) respecto de Ingresos y Controles, atenciones de Urgencias dentales y Radiografías, debidamente firmadas y timbradas por el Encargado del Módulo Dental. Dichas nóminas deberán individualizar los establecimientos educacionales, la cantidad y modalidad de las prestaciones otorgadas, e identificar a los estudiantes del Sub Sistema Chile Solidario o Ingreso Ético Familiar;
2. Nómina de beneficiarios que hayan asistido en forma remota o presencial a las sesiones educativas realizadas, con la identificación de las unidades educativas entregadas en dichas sesiones. La nómina deberá ser elaborada conforme las especificaciones contenidas en la cláusula décimo segunda.
3. Comprobante/ recibo (comprobante de ingreso) original del mes anterior que da cuenta del pago efectuado por **JUNAEB** a la **ENTIDAD COLABORADORA** por las Altas (atención odontológica integral durante el año calendario) realizadas en el Módulo Dental (Transferencia bancaria o depósito del mes anterior, o comprobante del último depósito recibido del Programa de Salud Oral). La entrega de dicho documento debe efectuarse a contar del segundo mes de ejecución del convenio junto con la presentación de la rendición mensual de las prestaciones, en la oficina de partes de



esta Dirección Regional de **JUNAEB**, ubicada en Antonio Varas N° 153, Providencia, Santiago.

La **ENTIDAD COLABORADORA** deberá informar mediante correo electrónico dirigido a la contraparte técnica de **JUNAEB** los nuevos datos de transferencia a la brevedad. Lo anterior impactará en el oportuno pago mensual de parte de **JUNAEB**.

DÉCIMO PRIMERO: USO DE LOS RECURSOS PAGADOS POR JUNAEB.

La **ENTIDAD COLABORADORA** se obliga a utilizar los recursos recibidos por concepto de pago por prestación de servicios por parte de **JUNAEB**, única y exclusivamente para lo siguiente:

- Para la contratación del personal que se desempeñará en el Módulo Dental,
- Compra de insumos, instrumental y material clínico, educativo y promocional, indispensable para el otorgamiento de las prestaciones,
- Mantención y/o reparación del Módulo Dental,
- Todo aquello que permita el correcto desarrollo del Programa, acorde a lo señalado en el Decreto N°209 de Educación, del 22 de mayo de 2012 y sus modificaciones.
- Adquirir los elementos de protección personal necesarios, implementos e insumos para la seguridad personal recomendados por la autoridad sanitaria, mientras las indicaciones de atención odontológica por COVID-19 persistan.

En el Anexo N°1 del presente convenio, se adjunta un listado del instrumental y de los insumos clínicos mínimos con que debe contar permanentemente el Módulo Dental para asegurar la atención de los beneficiarios.

JUNAEB podrá solicitar a **ENTIDAD COLABORADORA** en cualquier momento que lo estime conveniente, un informe sobre el destino y rendición de los recursos transferidos a la misma, acompañando toda la documentación y antecedentes que sean necesarios respecto de su inversión para el desarrollo y funcionamiento del Módulo Dental, según lo establecido en el Decreto N° 209 de Educación, del 22 de mayo de 2012 y sus modificaciones.

La entidad ejecutora tiene la obligación legal de restituir los recursos públicos transferidos por **JUNAEB**, en caso de que estos sean destinados a un objetivo o finalidad diferente para el que fueron asignados, o bien no hayan sido estos utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas respectivo.

DÉCIMO SEGUNDO: COMPONENTE EDUCATIVO.

Respecto al componente educativo del Modelo de Atención del Programa, descrito en la Resolución N° 2112, de fecha 30 de agosto de 2017 y sus modificaciones, que aprueba el



Manual de Procedimientos de Atención en Módulos Dentales, y a su vez en el Manual Educativo del Programa de Salud Oral JUNAEB "Educando Sonrisas Saludables"⁶ que forma parte integrante de este convenio, se deben considerar las siguientes precisiones:

- **Sesión educativa:** tiempo (dd/mm/aa) organizado para entregar los contenidos o unidades educativas relacionadas y priorizadas por el Programa de Salud Oral de JUNAEB.
- **Contenidos educativos:** información teórica que es entregada en las sesiones organizadas de acuerdo al nivel del Programa de Salud Oral de JUNAEB, la edad del alumno y su curso.

Sesiones Educativas Presenciales.

A) En Clínicas Fijas:

- **Espacio Físico:** lugar en que desarrollarán las actividades educativas. De acuerdo a la realidad local es importante que el Módulo Dental resguarde un espacio físico, atractivo y acogedor para el desarrollo de las actividades educativas, según disponibilidad de infraestructura local.
- Se deberá adecuar y sanitizar todos los espacios físicos relacionados a la atención de salud siguiendo las indicaciones de la autoridad sanitaria. La entidad colaboradora será responsable de garantizar la implementación necesaria según la normativa vigente al momento de las atenciones para resguardar al estudiante y personal de atención del módulo dental.
- La cantidad de estudiantes por sesión educativa presencial se encuentra condicionado a la autorización de la autoridad sanitaria y educativa respectiva a la capacidad del espacio físico dispuesto para el desarrollo de ésta y del recurso humano destinado para ello. Sin perjuicio de lo anterior, se pueden realizar sesiones educativas presenciales en forma individual cuando un estudiante es citado al Módulo Dental para la realización de acciones clínicas.
- Se debe contar con todas las medidas de higiene y distanciamiento físico establecido por la autoridad sanitaria.

B) En Clínicas Móviles.

Se requiere poder insertar las actividades educativas y de técnica de cepillado en la escuela, involucrando en ello a los profesores, profesoras y a toda la comunidad escolar, condicionado a la autorización otorgada por la autoridad sanitaria y educativa.

Sesiones Educativas Remotas.

Se pueden realizar sesiones educativas remotas **sólo en el caso de alumnos de Ingreso cuyas sesiones clínicas y preventivas sean menores a las sesiones educativas**

⁶ Manual Educativo del Programa de Salud Oral JUNAEB "Educando Sonrisas Saludables"⁶
https://saludbucal.minsal.cl/wpcontent/uploads/2013/11/Manual_Educativo_Programa_de_Salud_Bucal_JUNAEB.pdf



establecidas para otorgar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario).

Algunas metodologías remotas que se pueden implementar son las siguientes:

- a. Medios Audiovisuales: Capsulas de video, YouTube, Instagram, Facebook, página web, podcast, entre otros.
- b. Medios de comunicación: Radio Comunitaria o Local, Televisión Local, entre otros.
- c. Modalidad Video Conferencia: WSP, Zoom, Teams, Google Meet, entre otros.
- d. Medios Impresos: Guías, suplementos de periódicos locales, boletines, entre otros, entre otros.

Los registros de la realización de la sesión educativa deberán contener: nombre del Módulo Dental, nombre de quien realiza la educación y actividad, cargo de quien realiza la actividad, fecha de la aplicación de la actividad, nombre o identificación del contenido educativo o registro de sesión de técnica de cepillado cuando corresponde, medio utilizado, nombre del estudiante, curso y establecimiento educacional, nota de las evaluaciones cuando corresponda y la firma del responsable.

Sólo en los alumnos con condición TEA, déficit cognitivo u otra condición similar, para la realización de las evaluaciones inicial y final, JUNAEB sugiere como alternativa homologar dicha calificación al Índice de Higiene Oral Inicial y final (IHO simplificado) de acuerdo a la siguiente tabla:

Valores Homologables

IHO Simplificado Inicial o Final	Escala de Nota: Evaluación Inicial o Final
Entre un 0 y 0,6 (Buena Higiene)	7,0
Entre un 0,7 y 1,8 (Higiene Regular)	5,5
Entre 1,9 y 3,0 (Higiene Deficiente)	4,0

Para estos alumnos la **ENTIDAD COLABORADORA** puede proponer una modalidad de evaluación distinta a la homologación del IHO Simplificado o mantener las mismas técnicas de evaluación descritas en el Manual Educando Sonrisas Saludables.

Las modalidades a utilizar y detalles de las evaluaciones asociadas a las sesiones educativas o sesiones de enseñanza de técnicas de cepillado deberán ser informadas por el encargado del Módulo Dental mediante correo electrónico a la contraparte Regional de JUNAEB Dirección Regional Metropolitana, [REDACTED]

Se describe a continuación el modelo sugerido para la aplicación de contenidos descritos en las sesiones educativas en modalidad remota de acuerdo con el Manual Educativo del Programa de Salud Oral JUNAEB “Educando Sonrisas Saludables” y Técnicas de Cepillado del Programa.



Modalidad Remota	Tipo de instrumento	Orientaciones Generales	Medio Verificador
Medios Audiovisuales Aquellos medios de comunicación que se componen de imágenes y/o audios previamente grabados.	• Cápsulas de video. • YouTube. • Instagram. • Facebook. • Página web. • Podcast. • Otros	• Duración del material audiovisual de al menos de 3 minutos cuando corresponda a un (1) contenido educativo. • Debe contener una explicación inicial del objetivo del contenido. • Debe contener el desarrollo del contenido. • Debe realizar el cierre reforzando las ideas fuerzas. • Se sugiere reforzar en algún momento de las sesiones educativas en modalidad remota algunas de las medidas preventivas del COVID-19 por ejemplo: Lavado de manos y uso de mascarilla.	Enlace con la publicación donde se encuentra el contenido o correo electrónico con el contenido.
Medios de comunicación radiotelevisada Aquellos medios masivos con soporte local y que permite acceder a la población beneficiaria.	• Radio Comunitaria o Local. • Televisión Local. • Televisión por Internet. • Canal de YouTube. • Otros.	• El programa deberá destinar al menos 3 minutos por cada contenido que desarrolle. • Debe contener una explicación inicial del objetivo del contenido. • Debe contener el desarrollo del contenido. • Debe realizar el cierre reforzando las ideas fuerzas. • Se sugiere reforzar en algún momento del programa algunas de las medidas preventivas del COVID-19 por ejemplo: Lavado de manos y uso de mascarilla.	Enlace de grabación del programa o pauta escrita del programa.
Modalidad Video Conferencia o telefónica Aquella que se da en forma simultánea bidireccional de audio y/o video, que permite mantener reuniones telemáticas con dos o más personas a la vez.	• Aplicación WhatsApp. • Zoom. • Teams. • Google Meet. • Teléfono. • Otras aplicaciones.	• La llamada telefónica o video conferencia deberá tener una duración de al menos 3 minutos por cada contenido que desarrolle. • Debe contener una explicación inicial del objetivo del contenido. • Debe contener el desarrollo del contenido. • Debe realizar el cierre reforzando las ideas fuerzas. • Se sugiere reforzar en algún momento de la llamada telefónica o video conferencia algunas de las medidas preventivas del COVID-19 por ejemplo: Lavado de manos y uso de mascarilla.	Registro de llamada o listado que contenga todos los datos descritos necesarios para el verificador (registro de sesiones educativas).
Medios Impresos	• Guías. • Dúpticos o trípticos. • Suplementos de periódicos locales. • Boletines. • Otros.	• Se debe basar en los contenidos descritos en el Manual Educativo del Programa de Salud Oral JUNAEB Educando Sonrisas Saludables. • Debe contener una explicación inicial del objetivo del contenido. • Debe contener el desarrollo del contenido. • Debe realizar el cierre reforzando las ideas fuerzas. • Se sugiere reforzar dentro del material impreso algunas de las medidas preventivas del COVID-19 por ejemplo: Lavado de manos y uso de mascarilla.	Copia, fotografía o PDF del Material Impreso.



DÉCIMO TERCERO: INCUMPLIMIENTOS DE LAS PRESTACIONES.

En caso de incumplimiento en la completitud de las prestaciones clínicas individualizadas en el subtítulo 6.1.8 de este instrumento, o cuando éstas no hayan sido registradas completamente en la Ficha Clínica del beneficiario informado con Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) de Ingreso o Control por el Módulo Dental, **JUNAEB** aplicará una sanción consistente en un descuento del valor de las prestaciones correspondientes (Ingresos y/o Controles) que la **ENTIDAD COLABORADORA** se haya comprometido a entregar.

El porcentaje de descuento que **JUNAEB** aplicará será el siguiente:

Actividad	Porcentaje de Descuento * del valor de la prestación Ingreso o Control*
Indices IHO, COP-D, ceo-d	25%
Actividades clínicas reparativas	25%
Aplicación de Flúor tópico y/o sellantes	25%
N° de sesiones educativas	25%
N° de sesiones de técnica de cepillado	25%

*Se hace presente que cada uno de estos descuentos se aplican por separado, hasta un máximo de un descuento del 100% del valor del alta del estudiante cuando falten 4 o más de estas acciones.

Índice ceo-d: índice de daño oral (historia de caries) que corresponde a la suma de piezas temporales con caries ("c"), piezas temporales con indicación de extracción ("e") y piezas temporales obturadas ("o"). Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice ceo-d inicial en el diagnóstico y/o el Índice ceo-d final, según corresponda, en el momento de dar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) al estudiante.

Índice COP-D: índice de daño oral (historia de caries) que corresponde a la suma de piezas definitivas con caries ("C"). Piezas definitivas obturadas ("O"), y piezas definitivas perdidas por caries ("P"). Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice COP-D inicial, según corresponda, en el diagnóstico y/o el Índice COP-D final en el momento de dar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) al estudiante.

Índice de Higiene Oral (IHO): registra el estado de higiene de las piezas dentales totalmente erupcionadas al evaluar la presencia o ausencia de placa bacteriana detectada por medio de la acción de la sustancia reveladora de ésta sobre determinadas superficies de los seis dientes Índices establecidos para ello. Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice IHO inicial en el diagnóstico y/o el Índice IHO final en el momento de dar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) al estudiante.

Actividades clínicas reparativas: acciones clínicas de atención primaria correspondientes a operatoria dental (obturaciones), endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), cirugía bucal (exodoncias), realizadas en beneficiario con el objetivo de eliminar el daño oral presente. Se requiere la eliminación de todo el daño oral diagnosticado que pueda ser



atendido a través de las acciones de atención primaria descritas, para poder dar de alta clínica al estudiante, de lo contrario, se considera incumplimiento respecto de las prestaciones que deban entregarse al beneficiario.

Sesiones educativas y sesiones de técnica de cepillado: contenidos educativos y enseñanza de hábitos de higiene bucal, entregadas a cada estudiante atendido. Se requiere entregar mínimo de cuatro (4) contenidos educativos, distribuidos en al menos tres (3) sesiones educativas (incluida la sesión de inducción previa a la atención) e igual número de sesiones de enseñanza de técnica de cepillado para dar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) de Ingreso, y al menos una (1) sesión educativa que incluya obligatoriamente 2 contenidos educativos y una (1) sesión de enseñanza de técnica de cepillado para dar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) de Control. Se considera incumplimiento cuando no se entrega y/o no se registra la cantidad de sesiones educativas y/o contenidos educativos y de enseñanza de técnica de cepillado señaladas para Ingresos y Controles para dar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) al estudiante.

Aplicación de flúor y/o sellantes: acciones preventivas realizadas en cada estudiante con el objetivo de protegerlo frente a un potencial daño oral. Se requiere, al menos, una aplicación de barniz de flúor antes de otorgar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) del beneficiario, lo que deberá ser registrado en los formularios estadísticos destinados para dichos efectos, además de los sellantes indicados según el riesgo del estudiante. Se considera incumplimiento en caso de no registrar y/o no aplicar barniz de flúor y/o los sellantes requeridos al momento de dar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario).

DÉCIMO CUARTO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS EN VIRTUD DE LOS INCUMPLIMIENTOS CONSTATADOS.

Notificación de Incumplimientos.

Esta Dirección Regional se encuentra facultada para aplicar descuentos, mediante la emisión de un acto administrativo fundado que se notificará de conformidad a lo dispuesto en la cláusula vigésimo quinta, en el evento que la **ENTIDAD COLABORADORA** incumpla las prestaciones individualizadas en el subtítulo 6.1.8 de este instrumento.

Procedimiento de Aplicación del Descuento.

La **ENTIDAD COLABORADORA**, una vez recibida la notificación de la resolución que declara el incumplimiento y el descuento aplicado, podrá oponer ante esta Dirección Regional, descargos respecto de la resolución que declara el incumplimiento y el descuento correspondiente, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que ésta le fuese notificada.



Los descargos deberán ser fundados y documentados, para ser analizados por el Comité Regional de Sanciones, el que se deberá crear mediante el acto administrativo respectivo y estará conformado por un equipo de al menos 3 funcionarios de la **Dirección Regional**, **que serán designados por el Director Regional**. Este comité se encargará de analizar los descargos y emitir un pronunciamiento, fundado técnicamente, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, acogiendo o rechazando aquellos.

Una vez notificado el acto administrativo que rechaza los descargos presentados, **JUNAEB** procederá a descontar el porcentaje que corresponda según lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente convenio.

Caso Fortuito o fuerza mayor.

No procederá la aplicación de descuento en aquellos casos en que el incumplimiento se produzca debido a un caso fortuito o fuerza mayor, el cual deberá ser acreditado por la **ENTIDAD COLABORADORA** y calificado así por **JUNAEB**.

Ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o casos fortuitos, la **ENTIDAD COLABORADORA** deberá dirigir una comunicación escrita a la contraparte técnica de **JUNAEB** dentro de los tres primeros días hábiles de acaecido el hecho, explicando lo ocurrido y adjuntando los antecedentes que fundamentan su presentación.

JUNAEB resolverá la petición mediante resolución fundada, de acuerdo al mérito de los antecedentes acompañados.

DÉCIMO QUINTO: SUPERVISIÓN.

Según lo establecido en la cláusula sexta punto 6.2 del presente convenio, **JUNAEB** cuenta con facultades para realizar, a través de la contraparte técnica, las supervisiones en terreno que estime necesarias en orden a fiscalizar la realización de las prestaciones asumidas y otorgadas por la **ENTIDAD COLABORADORA**. En este ámbito de supervisión, **JUNAEB** se encuentra facultada para realizar el control de la gestión del Módulo Dental.

Del mismo modo, **JUNAEB** se encuentra facultada para realizar control de la calidad de las actividades clínicas, educativas, preventivas y de promoción, que forman parte del servicio odontológico otorgado, lo cual será realizado por un odontólogo especialmente contratado para este efecto.

Asimismo, se efectuarán una o dos auditorías odontológicas anuales de conformidad a la Resolución Exenta N° 153, de fecha 30 de enero de 2018 y sus modificaciones, que aprueba el Manual de Procedimientos de Auditorías Odontológicas. Dependiendo de la disponibilidad presupuestaria, dirigidas principalmente a detectar falencias en la ejecución del Programa de Salud Oral de **JUNAEB**, y elaborar un plan de mejora, con su respectivo seguimiento, todo según lo señalado en el Decreto N° 209 de Educación, del 22 de mayo de 2012, y sus modificaciones.



La **ENTIDAD COLABORADORA** por su parte, debe otorgar todas las facilidades a **JUNAEB** y al Odontólogo auditor para cumplir con la supervisión y control de las atenciones otorgadas en el Módulo Dental, procurando que no se interrumpa el normal funcionamiento de la atención, y previa comunicación por parte del auditor.

DÉCIMO SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Las partes podrán poner término anticipado al convenio por resciliación o mutuo acuerdo, para lo cual deberán manifestar su intención por escrito, enviando a la contraparte técnica, una comunicación en tal sentido, con a lo menos 60 (sesenta) días corridos de anticipación a la fecha prevista para la expiración del mismo.

Sin perjuicio de ello, cuando se verifique un incumplimiento grave, mediante visitas inspectivas o mediante los registros del sistema informático, **JUNAEB** podrá unilateralmente poner término anticipado al convenio a través de una resolución fundada de esta Dirección Regional, la cual será notificada al domicilio informado por la **ENTIDAD COLABORADORA**.

Existirá incumplimiento grave de las obligaciones de la **ENTIDAD COLABORADORA**, de producirse en dos o más oportunidades las situaciones que se describen a continuación durante la vigencia del convenio.

1. No contar y/o disponer del personal descrito en el punto 6.1.2 de la cláusula sexta del presente convenio.
2. No brindar atención dental descrita en el subtítulo 6.1.8 de este instrumento.
3. No realizar, en oportunidad y cantidad, la provisión mensual de insumos para realizar los propósitos del Programa de Salud Oral.
4. No remitir a **JUNAEB**, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las atenciones, los registros estadísticos de dichas atenciones odontológicas, en los formularios y formatos físicos y/o digitales entregados por **JUNAEB**, que incluyan la nómina de alumnos dados de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) en el Módulo Dental, informando sus respectivos establecimientos educacionales, el número y modalidad de las prestaciones otorgadas, tanto clínicas como educativas, identificando a los estudiantes del Programa Chile Solidario y todos los antecedentes que **JUNAEB** solicite y que digan relación con el Programa.
5. Incumplir la obligación de la debida reserva respecto la información proporcionada por **JUNAEB** en la ejecución del presente convenio, según lo establecido en la cláusula décimo octava del presente instrumento.



6. En caso de verificarse mediante el certificado de Inhabilidades para trabajar con menores de edad que un miembro del equipo del Módulo Dental figure en el dicho registro y ejecute actividades vinculadas al Programa.
7. Realizar atenciones clínicas y preventivas (profilaxis y aplicación de flúor, sellantes) del Modelo de Atención dental integral del Programa de Salud Oral en dependencias distintas a las identificadas en el numeral cuarto del presente convenio.

Del mismo modo otras causales de término anticipado unilateral por parte de JUNAEB serán:

1. Por razones de disponibilidad presupuestaria.
2. Por exigirlo así en interés público o la seguridad nacional.

En cualquiera de las causales contempladas, la decisión que se adopte se materializará mediante Resolución Exenta Regional, previo informe de la contraparte regional, en el que se relaten los hechos que configura la causal antes señalada, junto con los antecedentes que acrediten los mismos y que justifiquen de manera fehaciente la ocurrencia de los hechos o circunstancias que dan lugar a la aplicación de la causal de término anticipado.

Ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o casos fortuitos, la **ENTIDAD COLABORADORA** deberá dirigir una comunicación escrita a la contraparte técnica de **JUNAEB** dentro de los tres primeros hábiles de acaecido el hecho, explicando lo ocurrido y adjuntando los antecedentes que fundamentan su presentación.

JUNAEB resolverá la petición mediante resolución fundada, de acuerdo al mérito de los antecedentes acompañados, sea rechazándola o aceptándola.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LOS DERECHOS Y DEBERES QUE TIENEN LAS PERSONAS EN RELACIÓN CON ACCIONES VINCULADAS A SU ATENCIÓN EN SALUD.

Las prestaciones de salud, los beneficiarios y los prestadores, que otorguen atenciones clínicas en virtud del presente convenio, estarán regidas por lo establecido en la Ley N° 20.584 del año 2012, que regula los "Derechos y deberes que tienen las personas en relación con las acciones vinculadas a su atención en salud".

Conforme a dicha norma, toda persona tiene derecho a que, en el marco de la atención de salud que se le brinda, ésta sea dada oportunamente y sin discriminación arbitraria, en la forma y condiciones que determinen la Constitución y las leyes. Los miembros del equipo de salud y los prestadores institucionales, deberán dar cumplimiento a las normas vigentes en el país, y con los protocolos establecidos, en materia de seguridad del paciente y calidad de la atención de salud, referentes a materias tales como infecciones intrahospitalarias,



identificación y accidentabilidad de los pacientes, errores en la atención de salud y, en general, todos aquellos eventos adversos evitables según las prácticas comúnmente aceptadas.

De igual modo, la información contenida en la ficha, copia de la misma o parte de ella, sólo será entregada, total o parcialmente, a solicitud expresa de las personas y organismos, en los casos, forma y condiciones establecidas en dicha ley. Además, será considerada como dato sensible, de conformidad con lo dispuesto en la letra g) del artículo 2° de la ley N° 19.628.

DÉCIMO OCTAVO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generado durante la ejecución del presente convenio y/o que se recopile para la realización del mismo, tendrán el carácter de confidencial. Por lo anterior, todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, la letra c) del artículo 2 de la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, establece que para efectos de dicha ley se entenderá por Comunicación o transmisión de datos, *“dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas”*, lo cual es aplicable en el presente contrato.

Asimismo, dicho cuerpo normativo, en su Artículo 7°, establece que: *“Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo.”*

En este contexto cabe tener presente las siguientes normas: el inciso primero del artículo 23 de la referida ley señala que: *“La persona natural o jurídica privada o el organismo público responsable del banco de datos personales deberá indemnizar el daño patrimonial y moral que causare por el tratamiento indebido de los datos, sin perjuicio de proceder a eliminar, modificar o bloquear los datos de acuerdo a lo requerido por el titular o, en su caso, lo ordenado por el tribunal”*.

Además de lo anterior la ley N°21.459 que Establece Normas Sobre Delitos Informáticos, Derogando la ley N°19.223, en su artículo N°7 establece un nuevo orden de tipificación relativo al fraude informático.



DÉCIMO NOVENO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

La **ENTIDAD COLABORADORA**, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente convenio, presentó el siguiente instrumento:

N° Instrumento	Institución	Monto	Vigencia
0220987	Scotiabank	\$2.591.496	30 marzo de 2025

JUNAEB, podrá hacer efectiva la garantía especialmente, en los siguientes casos:

- a. Cuando no se haya rendido alguna transferencia, se haya realizado de manera incompleta o se hayan objetado gastos y no puedan ser subsanados.
- b. Por término anticipado del convenio.

A su vez, para todos los efectos legales, independiente del tipo de instrumento elegido, el monto de dicha caución se debe calcular en base al 5% del monto total del presupuesto proyectado a recibir, de acuerdo con las coberturas máximas referenciales establecidas en la cláusula novena del presente convenio.

La garantía será devuelta a la entidad ejecutora, una vez vencido su plazo de vigencia o cuando se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones establecidas en el convenio, previo informe escrito emitido por la contraparte técnica, donde señale su total conformidad con el cumplimiento de estas obligaciones y solicite expresamente la devolución de la garantía antes de su fecha de vencimiento.

JUNAEB podrá solicitar a la **ENTIDAD COLABORADORA**, la renovación de la garantía del fiel cumplimiento del convenio, en caso de que éste se extienda por cualquier causa o motivo fundado, a fin de mantener debidamente caucionadas las obligaciones contraídas por la entidad, durante la vigencia y/o extensión del convenio.

Para el retiro del documento de garantía, la **ENTIDAD COLABORADORA** debe presentar un documento solicitando la autorización de retiro de valores en JUNAEB, y definiendo en el mismo quienes están autorizados a retirar la caución.

Los gastos derivados de la constitución de la garantía son de exclusivo cargo de la **ENTIDAD COLABORADORA** y en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por JUNAEB, no siendo imputable a los ítems de gastos del convenio.

VIGÉSIMO: DE LA PROPIEDAD.

Será propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada a la **ENTIDAD COLABORADORA**, para la ejecución del presente convenio, sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.



Asimismo, serán propiedad de **JUNAEB** todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto la **ENTIDAD COLABORADORA** realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de **JUNAEB**.

VIGÉSIMO PRIMERO: DE LAS INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de la **ENTIDAD COLABORADORA** se involucren en una relación directa con menores de edad y teniendo en cuenta la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", la **ENTIDAD COLABORADORA** deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la **ENTIDAD COLABORADORA** deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación.

La **ENTIDAD COLABORADORA** deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato, la cual deberá mantener a disposición de **JUNAEB** en las supervisiones que realice y/o indistintamente las pueda solicitar mediante correo electrónico.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo durante la vigencia del convenio, con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la **ENTIDAD COLABORADORA**.

En caso de no tener el registro referido a disposición de **JUNAEB** cuando esta lo solicitare; o bien en caso de verificarse que a pesar de figurar en el registro un integrante del equipo del Módulo Dental aún sigue ejecutando actividades vinculadas al Programa, se pondrá término anticipado al convenio anticipado conforme al procedimiento contemplado en la cláusula décimo sexta.

VIGÉSIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El convenio podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado conforme a lo señalado en la cláusula segunda del presente convenio.



VIGÉSIMO TERCERO: EVALUACIÓN DEL CONVENIO.

JUNAEB realizará una evaluación del convenio en los meses de septiembre y diciembre de cada año, atendiendo a aspectos relativos al cumplimiento de coberturas, cumplimientos administrativo-financieros, auditorías técnicas, cumplimiento de planes de mejora, dotación de personal, habilitación adecuada de la planta física y equipamiento.

En caso de detectarse algún incumplimiento, éste podrá ser sancionado según lo establecido en la cláusula décimo tercera y décimo sexta del presente convenio.

En estos casos, el proceso de notificación de incumplimientos y descargos se regirá por lo establecido en la cláusula décimo cuarto o décimo sexta del presente convenio, según corresponda.

VIGÉSIMO CUARTO: VIGENCIA.

El presente convenio comenzará a regir desde la suscripción del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024. En cuanto al pago, este quedará supeditado a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio celebrado entre las partes. No obstante lo anterior, y por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, la ejecución de las prestaciones que se deriven del presente convenio podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio.

El convenio podrá renovarse por un año, previa evaluación del cumplimiento del mismo y supeditado a que **JUNAEB** cuente con los recursos presupuestarios suficientes.

En el evento que la evaluación resulte positiva, esta Dirección Regional procederá a emitir un acto administrativo fundado en dicha evaluación, que tendrá por objeto hacer efectiva la renovación el cual será notificado a la **ENTIDAD COLABORADORA** y formará parte integrante del presente convenio.

VIGÉSIMO QUINTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SEXTO: NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra, deberá efectuarse por escrito, mediante el envío de un correo electrónico al representante legal de la entidad, por carta certificada o personalmente a las direcciones que las partes señalen en el presente convenio.

Para todos los efectos, las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta, si se hiciera por correo certificado, y el mismo día si se hiciera



personalmente o a través de correo electrónico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46° de la ley N° 19.880.

VIGÉSIMO SEPTIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio, se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de **JUNAEB** y uno en poder de la **ENTIDAD COLABORADORA**.

Por su parte, la **ENTIDAD COLABORADORA**, una vez firmado el presente convenio, este deberá ser publicado junto al proyecto y presupuesto adjudicado en su sitio electrónico institucional, en un plazo no superior a 15 días corridos.

VIGÉSIMO OCTAVO: PERSONERÍAS.

La personería de don **RAÚL EDUARDO ALVEAR GUERRA** en su calidad de Director Regional (S) para representar a esta Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB, consta en Resolución Exenta RA-N°173/157/2024 de fecha 23 de enero de 2024.

La personería de don **CRISTIÁN ÁGUILA JORQUERA** para comparecer en representación de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y RECREACIÓN DE LA FLORIDA** consta en Acta de sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de Educación, Cultura y Recreación de La Florida de fecha 12 de marzo de 2024, reducida a Escritura Pública bajo el Repertorio N° 825 – 2024 de la Segunda Notaría de La Florida, Jaime Bernales Larraín de fecha 19 de marzo de 2024.

Dichas personerías no se insertan por ser conocidas por las partes.

Firman en comprobante.



RAÚL EDUARDO ALVEAR GUERRA
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNAEB DIRECCION REGIONAL
METROPOLITANA



CRISTIÁN ÁGUILA JORQUERA
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y
RECREACIÓN DE LA FLORIDA

CAJ/ MVM/ ANF/ RGR/ ARB



ANEXO N°1

LISTADO DE INSTRUMENTAL E INSUMOS CLÍNICOS MÍNIMOS PARA ASEGURAR LA ATENCIÓN PERMANENTE DE UN MÓDULO DENTAL

I. DEFINICIÓN.

Se entiende por Módulo Dental la unidad de atención odontológica integral, destinada a implementar y desarrollar el modelo de atención del Programa de Salud Oral de JUNAEB, el cual podrá ser en un Módulo Dental con Clínicas Fijas o en un Módulo Dental con Clínicas Móviles, dotado con equipamiento y profesionales del área de la salud, de acuerdo a los requerimientos exigidos por la normativa legal vigente.

II. RECURSOS FÍSICOS.

II.1.- Planta Física:

El Módulo Dental puede contar con 1 o más *puestos de trabajo* que corresponden al espacio físico habilitado en el Módulo Dental para otorgar la atención clínica propiamente tal, contando para ello con un equipamiento simplificado de alto grado de resolutivez técnica y personal [Odontólogo (s), Asistente (s) Dental (s), Educador (es) y Apoyo (s) Administrativo (s)] en número conforme a la normativa legal vigente y de acuerdo a las necesidades asociadas a la atención de las coberturas comprometidas.

II.2.- La superficie total proporcionada por la contraparte del Convenio (Municipalidad, Corporación Municipal, Servicio de Salud, prestador privado) debe contar, a lo menos, con 3 áreas esenciales para el desarrollo del Programa de Salud Oral:

- Área Clínica
- Área de Prevención (cepillero)
- Área de Educación

II.3.- La cantidad y características del equipamiento de cada Módulo Dental, por tanto, serán de acuerdo a la planta física, al número de puestos de trabajo y a los requerimientos técnicos establecidos.

II.4.- Equipamiento básico para cada Módulo Dental:

A.- Área Clínica:

i. Equipamiento

Cada Módulo Dental puede contar con 1 o más puestos de trabajo, lo cual es determinante para su equipamiento que está directamente relacionado con las características propias de cada Módulo Dental. Por lo tanto, las siguientes son cantidades *estimativas para un puesto de trabajo-tipo*, considerando un funcionamiento de 8 horas diarias de atención clínica con una media de 16 niños/día:



- 1 Sillón dental anatómico con accionamiento electro-hidráulico que permita posición de Trendelenburg.
- 2 Taburetes o sillines neumáticos (Para el Profesional y para el Asistente).
- 1 Carro o braquet trimodular con 3 componentes:
 - 1 Turbina.
 - 1 Inserto o unidad ultrasonido para remoción de placa bacteriana.
 - 1 Micromotor neumático con Contrángulo y Pieza de mano.
- 1 Jeringa Triple.
- 1 Sistema de aspiración baja potencia (eyector) o de alta potencia (aspirador).
- 1 Salivera portátil con agua circulante y desagüe con aspiración y filtro.
- 1 Lámpara dental halógena para iluminación del campo operatorio.
- 1 Compresor dental de carter seco, por cada puesto de trabajo o según capacidad para 1 o más puestos, ubicado fuera de la clínica o en caja de aislamiento acústica.
- 1 Autoclave.
- 1 Amalgamador mecánico.
- 1 Lámpara para Fotocurado.
- 1 Mueble clínico modular de apoyo, con cajonera, para almacenar insumos clínicos limpios e instrumental estéril.

ii. Áreas de trabajo en espacio clínico.

- Área limpia con superficie lavable para preparación de material e insumos separados del área sucia.
- Área sucia con superficie lavable y depósito transitorio del instrumental en uso, independiente del mesón de preparación de material clínico.

iii. Sistema de eliminación de materiales contaminados de acuerdo a normas vigentes dictadas por el Ministerio de Salud.

- Contenedores plásticos con tapa para eliminación de residuos tóxicos (amalgama / mercurio) y productos químicos.
- Contenedores para eliminación de materiales contaminados y cortopunzantes.

iv. Instrumental clínico de examen, para atenciones de urgencia, operatoria dental, endodoncia, exodoncias y otros de uso común, en cantidad suficiente para la atención de cada jornada diaria:

- 1 Algodonero tómulas limpias.
- 1 Algodonero tómulas sucias.
- 1 Alicata punta redonda.
- 20 Bandejas metálicas para instrumental de examen.



5 Bruñidores para amalgama forma pera.
 5 Bruñidores para amalgama forma de bolita/paleta.
 3 Cadenas para servilletas.
 3 Condensadores para amalgama extremo doble, sin estrías, tipo Hollenback N° 2.
 2 Condensadores para amalgama tipo Hollenback N° 3.
 3 Cucharetas para caries extremo doble 15.
 2 Cucharetas para caries extremo doble 17.
 5 Dycaleros.
 2 Elevadores Curvos (Bayoneta) derecho.
 2 Elevadores Curvos (Bayoneta) izquierdo.
 2 Elevadores Pata de cabra derecho.
 2 Elevadores Pata de cabra izquierdo.
 2 Elevadores Rectos medianos.
 5 Espátulas de acero para cemento extremo doble.
 2 Espátulas de plástico para cemento.
 3 Espátulas para yeso.
 20 Espejos Bucales N° 4 (planos).
 2 Fórceps Bayoneta finos.
 2 Fórceps Bayoneta gruesos.
 2 Fórceps Bayoneta medianos.
 2 Fórceps Curvo sobre el borde fino.
 2 Fórceps Curvo sobre el borde grueso.
 2 Fórceps Curvo sobre el borde mediano.
 2 Fórceps Recto Anterior fino.
 2 Fórceps Recto Anterior mediano.
 4 Fórceps infantil para incisivos superiores.
 4 Fórceps infantil para incisivos inferiores y raíces.
 4 Fórceps infantil para molares superiores.
 4 Fórceps infantil para molares inferiores.
 1 Gubia.
 2 Gutaperchero pequeño N° 1.
 2 Gutaperchero mediano N° 2.
 2 Gutaperchero grande recto.
 2 Instrumentos para composite N° 1.
 2 Instrumentos para composite N° 2.
 2 Instrumentos para composite N° 3.
 5 Jeringas Carpule articuladas.
 2 Legras.
 2 Limas para hueso.
 5 Losetas de vidrio de mínimo 0,8mm de ancho.



20 Mangos para Espejos intercambiables.
 2 Mangos para hoja de bisturí.
 20 Pinzas Universales de curación.
 2 Porta-agujas.
 3 Porta-amalgama de teflón.
 5 Porta-matriz Tofflemire modelo universal.
 20 Sondas para caries curva N° 3.
 7 Puntas de repuesto para jeringa triple
 2 Spray lubricante para instrumento dental de alta y baja velocidad.
 2 Talladores para amalgama Hollenback N° 1.
 2 Talladores para amalgama Hollenback N° 7.
 3 Tazas de goma para alginato y yeso.
 3 Tijeras para Cirugía.
 5 Vasos Dappen.

B.- Área de Prevención:

Equipamiento y Materiales Sala de cepillado.

1 Cepillero.
 1 Mueble o Vitrina para: porta cepillo, pastas dentales, reveladores de placa bacteriana, cepillos.
 Toallero (s).
 Papelero (s).
 1 Espejo mural.

C.- Área de Educación:

Mesas.
 Sillas.
 1 televisor y/o 1 proyector.
 Macro-modelo odontológico.
 Laminario.
 Material educativo de escritorio.

D.- Área Administrativa:

1 Computador.

III.- INSUMOS.

Se requiere que todos los insumos y materiales sean certificados.

- Aceite lubricante para instrumental rotatorio.
- Ácido ortofosfórico 37%, jeringa 3 ml, fco 5 ml.
- Adhesivo a esmalte y dentina, monocomponente, fco. 5 ml.



- Agua destilada, ampollas.
- Agujas carpule desechables cortas y largas (Terumo, Monoject, otras).
- Amalgama non gamma 2, 48-50% Ag, en polvo, esférica + limadura (Degussa, Aristaloy, Ventura pluss u otra).
- Anestesia tópica 2%.
- Anestesia Lidocaína 2%.
- Anestesia Carbocaína 3%.
- Barniz protector (Derfla u otro).
- Cementos obturación provisional* (Metapaste, Cavit, Fermin, Coltosol, IRM u otro).
- Cementos para fondo de cavidades (Fosfato de zinc, polvo y líquido; ionómeros fotopolimerizables*: Vitrebond, Ionoseal, Ketac bond, Vivaglass liner u otro).
- Composites fotopolimerizables, microhíbridos (Z100 u otros).
- Cuñas de madera.
- Discos sof-lex (acabado y pulido).
- Escobillas y copas de pulido profilaxis.
- Eugenol.
- Eyectores desechables.
- Formocresol al 4% (receta magistral) o al 37% (presentación comercial disponible).
- Fresas diamante y carbide en tamaño y formas suficientes para Operatoria dental.
- Goma dique.
- Guantes de latex, cj 100 unidades.
- Hidróxido de calcio, base + catalizador (Dycal, Life u otro).
- Huinchas (matrices) celuloide, 8-10 mm.
- Huinchas (banda) matriz acero inoxidable, 5-6 y 7 mm ancho.
- Huinchas sof-flex.
- Ionómeros de vidrio para restauración (Ketac cem, Chemfill, Fuji, Vivaglass, RelyX Luting, Ionofil u otro tipo II, 3ª generación*).
- Mascarillas desechables (rectangulares con elástico, forma de concha 3M u otras).
- Mercurio bi-tridestilado.
- Óxido de Zinc, polvo.
- Papel de articular.
- Pasta profiláctica.
- Sellante de fotocurado (Concise White Sealant u otro de similares características).
- Suero fisiológico, ampollas.
- Vasos desechables.
- Opcional



IV.- ARTÍCULOS DE USO GENERAL

Agua oxigenada.

Alcohol etílico al 70% (desinfección de nivel intermedio).

Algodón.

Compuestos acuosos de amonio cuaternario 0,1 a 0,2 % (desinfección de nivel bajo)

Detergente enzimático.

Glutaraldehído activado al 2% en solución acuosa (desinfección nivel alto)**.

Hipoclorito de sodio 1%*** (desinfección de nivel intermedio).

Jabón líquido ****.

Limpiadores y desinfectantes de superficies.

Cajas de desecho de materiales cortantes y punzantes.

Toalla nova.

** La solución de glutaraldehído al 2% se debe encontrar en período vigente (consignar fecha de preparación y vencimiento en el contenedor).

*** Solución de hipoclorito de sodio diluida en agua. Preferentemente más concentrada, ya que, a igual dosificación, tiene mayor poder desinfectante: cloro concentrado, con o sin aromatizante (45-50 g de cloro activo por L) y cloro de alta concentración, con o sin aromatizante (55-80 g de cloro activo por L). Usar con precaución, de acuerdo a instrucciones del fabricante en las superficies permitidas. Puede reemplazarse por productos de igual acción desinfectante (Lysoform u otro similar).

**** La elección del jabón dependerá del procedimiento y tipo de paciente. El uso de jabones con antiséptico se reserva para procedimientos muy complejos y en el caso de brotes de Infecciones Intra Hospitalarias (IIH). Para la remoción de la flora transitoria se permite el uso de jabones líquidos cosméticos y/o alcohol gel.





NOMINA DE NIÑOS DADOS DE ALTA
CONTROLES MODULOS DENTALES JUNAEB AÑO 2024

Fecha :
Hora :

Módulo
Comuna
Mes de Cobro

TOTAL CONTROLES

0

TOTAL CONTROLES KINDER 0
TOTAL CONTROLES 1º BÁSICO 0
TOTAL CONTROLES 2º BÁSICO 0
TOTAL CONTROLES 3º BÁSICO 0
TOTAL CONTROLES 4º BÁSICO 0
TOTAL CONTROLES 5º BÁSICO 0
TOTAL CONTROLES 6º BÁSICO 0
TOTAL CONTROLES 7º BÁSICO 0
TOTAL CONTROLES 8º BÁSICO 0
TOTAL CONTROLES ESPECIALES 0

TOTAL CHILE SOLIDARIO 0
TOTAL CHILE SOLIDARIO 0
TOTAL CHILE SOLIDARIO 0
TOTAL CHILE SOLIDARIO 0
TOTAL CHILE SOLIDARIO 0
TOTAL CHILE SOLIDARIO 0
TOTAL CHILE SOLIDARIO 0
TOTAL CHILE SOLIDARIO 0
TOTAL CHILE SOLIDARIO 0
TOTAL CHILE SOLIDARIO 0

TOTAL CHILE SOLIDARIO 0												
TOTAL CONTROLES ESPECIALES 0												
Rut	Apellidos	Nombres	Escuela	Curso	F. de Nac.	N° Ficha	Tipo de Previsión			COMPONENTE "C" DEL INDICE COP- D		
							Marcar	Fonasa	Isapre	Inicial	Final	Mes de Alta
							Ch. Sol.					





NOMINA DE NIÑOS CON RADIOGRAFIAS TOMADAS

MODULOS DENTALES JUNAEB AÑO 2024

Fecha :

Hora :

Módulo

Comuna

Mes de Cobro

Rut	Apellidos	Nombres	Escuela	Curso	N° Ficha	N° Radiografías Tomadas		Tipo de Previsión		Ch. Sol.	Mes de Alta Ficha					
						Bitewing	Periapical	Fonasa	Isapre							
Total						0	0	0	0	0	0					
Total Radiografías						0										



NOMINA DE NIÑOS ATENDIDOS EN URGENCIAS

MODULOS DENTALES JUNAEB AÑO 2024

Fecha :

Hora :

Módulo

Comuna

Mes de Cobro

Rut	DV	Apellidos	Nombres	Escuela	Curso	N° Ficha	N° Urgencias en	Tipo de Previsión		Ch. Sol.	Mes de Alta
								Fonasa	Isapre		
Total								0	0	0	0



ANEXO N° 3 DEL CONSENTIMIENTO



CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS ODONTOLÓGICOS MÓDULO DENTAL JUNAEB

Yo, _____ RUN _____ por voluntad propia y debidamente informado(a) acepto y consiento que mi hijo(a) pupilo(a) _____ RUN _____ reciba atención odontológica en el Módulo Dental JUNAEB (incluso durante la contingencia sanitaria producida por la pandemia del virus COVID-19) donde :

1. Mi hijo o pupilo sea atendido por el Módulo Dental JUNAEB, autorizando a sus profesionales a realizar las atenciones dentales que requiera. Estoy en conocimiento que la ATENCIÓN DENTAL puede considerar: **Anestesia Dental, Limpieza, Obturaciones ("tapaduras"), Extracciones, Aplicación de Flúor y Sellantes, Sesiones Educativas y enseñanza de Técnica de Cepillado** y otras que permitan la recuperación de la salud bucal.
2. En el caso en que yo NO acuda acompañando a mi hijo o pupilo, autorizo su traslado desde el establecimiento educacional al Módulo Dental, durante todo su tratamiento dental en compañía del adulto responsable designado.
3. JUNAEB, recopile información relativa a datos estadísticos desde la Ficha Clínica de Atención través del Odontólogo Auditor y los Encargados del Programa de Salud Oral, además de que puedan realizar examen y fotografías clínicas como medida de control y supervisión de las prestaciones realizadas.
4. Entiendo que el virus COVID-19 tiene un periodo largo de incubación durante el cual sus portadores pueden estar asintomáticos, siendo altamente contagioso. Entiendo que, al momento debido a las limitaciones para la realización de las pruebas virales, es imposible determinar quién es portador del virus y quién no. Entiendo que los procedimientos odontológicos pueden generar aerosoles que permiten la diseminación de la enfermedad, pues la naturaleza ultrafina del aerosol que producen los equipos dentales le permite permanecer suspendido en el aire por minutos o hasta horas, lo cual puede transmitir el virus COVID-19. Se me ha explicado que actualmente estamos enfrentando una emergencia sanitaria global, y se me ha instruido con los protocolos, recomendaciones y medidas de seguridad que se aplicarán en la atención, los cuales declaro conocer (instructivo escrito o información escrita a la vista en box). Declaro que:
 - Ni el grupo familiar ni mi pupilo ha presentado ninguno de los siguientes síntomas de COVID-19 durante los últimos 14 días; fiebre, dificultad para respirar, tos seca, secreción nasal, dolor de garganta.
 - No hemos estado en contacto con alguna persona con confirmación de COVID-19 o con cuadro respiratorio agudo en los últimos 14 días.
 - He leído cuidadosamente este documento y comprendido a cabalidad el tratamiento descrito por el Cirujano Dentista, existiendo por parte del profesional tratante la máxima disposición, incluso para aclarar dudas o ampliar la información aquí descrita, por lo que me comprometo a seguir las indicaciones que sean entregadas para mi pupilo, respetar las medidas de higiene y protocolos que señala el instructivo, y asistir a todos los controles prescritos por el Cirujano Dentista tratante que tendrán el carácter de necesarios y obligatorios, a fin de conseguir un buen resultado en este tratamiento.
 - He dado información veraz sobre la condición de salud de mi familia y pupilo para el triage (cuestionario) telefónico y presencial que se me han realizado.

**EL ALUMNO DEBE PRESENTAR ESTA AUTORIZACIÓN
PARA INGRESAR AL PROGRAMA DENTAL.**



5. Informo como verdaderos los siguientes antecedentes de mi hijo o pupilo, importantes para su mejor atención:
- Fecha de Nacimiento del Alumno: ____/____/____ (día/mes/año)
 - Edad: ____
 - Curso: ____
 - Dirección Particular: _____
 - Teléfonos Apoderados: _____
 - Su hijo o pupilo asiste a Dental en el Cesfam que le corresponde: SI ____ NO ____
 - Su hijo participa en el Programa CERO: SI ____ NO ____

- ¿Presenta alguna enfermedad importante?
 Si ☐ No ☐ Especifique: _____
- ¿Está en tratamiento Médico?
 Si ☐ No ☐ Especifique: _____
- ¿El alumno es ALÉRGICO a algún alimento, medicamento u otro?
 Si ☐ No ☐ Especifique: _____
- ¿El alumno presenta alguna condición de las siguientes?

TEA ____ Déficit cognitivo ____

Otra ____ Especifique: _____

- ¿Desea informar otra situación importante?: _____

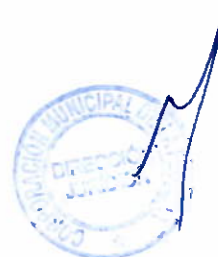
Mediante este consentimiento me comprometo a seguir las instrucciones que el Odontólogo tratante me indique posterior a las atenciones de mi Hijo o Pupilo, cuidando especialmente riesgos frecuentes como puede ser morderse o lastimarse sus labios, mejillas y lengua posterior a la Anestesia Dental, así como también los riesgos de inflamación ("hinchazón") o infección de alguna zona tratada.

Firma de Apoderado _____ Fecha _____

Nombre Odontólogo Tratante _____ Firma de Odontólogo tratante _____

EL ALUMNO DEBE PRESENTAR ESTA AUTORIZACIÓN

PARA INGRESAR AL PROGRAMA DENTAL.



ANEXO
INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES DE PERSONAL

NOMBRE COMPLETO	RUT	DV	CARGO O FUNCIÓN	CALIDAD JURÍDICA



REGISTRO DOCUMENTO EN GARANTIA

N° DE EXPEDIENTE		932		
MOTIVO	SERIEDAD DE LA OFERTA		FIEL CUMPLIMIENTO	X
TIPO DOCUMENTO		Boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio JUNAEB 2024		
ID LICITACIÓN				
NOMBRE EMPRESA		Corporación Municipal de La Florida		
CORREO ELECTRONICO				
RUT	70.933.700-9	N° DOCUMENTO		
MONTO		\$2.591.496		
FECHA DE EMISION		04/04/2024	FECHA DE VENCIMIENTO	30/03/2025
ENTIDAD FINANCIERA		Banco Scotiabank		
OFICINA DE PARTES				
Fecha Recepción	09 ABR 2024		Firma / Timbre Of. Partes	
Hora Recepción	11:51			
TESORERIA			FIRMA RETIRO BOLETA GARANTIA	
Registro			Liberada Por	
Archivo	N° Archivador	Tipo Archivador	Recibida Por	
Estado			RUT:	
Timbre Recepción/ Fecha			Firma:	
			Fecha:	



N° 19

ANT

MAT

La Florida, 08 de abril de 2024

De: Isidora Valdivieso Vergara
Referente técnico programa dental La Florida

A: Raúl Alvear Guerra
Director regional
JUNAEB REGIÓN METROPOLITANA

Junto con saludar, en atención a la ejecución del Convenio del Programa de Salud Oral en nuestra comuna, se envía documento "BOLETA DE GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO JUNAEB 2024" en conjunto con su registro correspondiente.

Sin otro particular

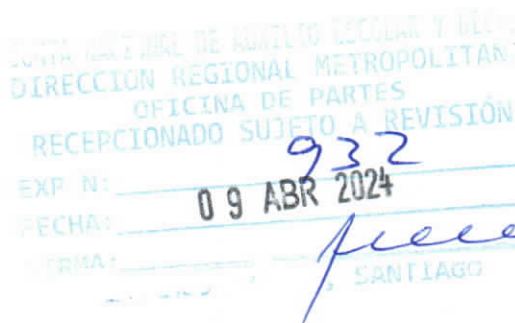
Se despide atentamente,



Isidora Valdivieso Vergara
Referente técnico programa dental La Florida

DISTRIBUCION

- Unidad Técnica Salud





NOMINATIVO
NO ENDOSABLE

BOLETA DE GARANTIA

SERIE A

Nº

EN EFECTIVO

RUT: 97.018.000-I

SANTIAGO, 04 Abril del año 2024

por : CORP. MUNICIPAL DE LA FLORIDA

Queda depositada en esta Oficina

El Banco pagará a: JUNAEB

Rut : 60.908.000-0

la suma de : \$ 2.591.496 (dos millones quinientos noventa y un mil cuatrocientos noventa y seis pesos)

PAGADERA A LA VISTA SIN INTERESES. ESTA BOLETA SOLO PODRÁ COBRARSE POR EL DEPOSITANTE EN CASO DE QUE LE SEA DEVUELTA POR LA PERSONA A CUYO FAVOR ESTA EXTENDIDA.

\$2.591.496

CAJERO

YOANA VERDUGO N.
Ejecutiva de Servicios
Scotiabank

p.p. SCOTIA BANK
JACQUELINE SANTIAGA MUÑOZ
Jefe de Administración y Servicios

Objeto del depósito

Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio JUNAEB 2024

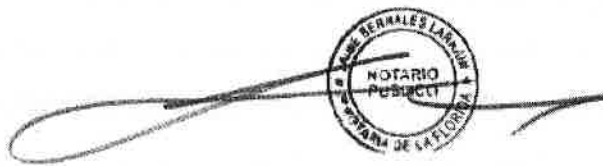
0220987

Nombre del tomador : CORPORACION MUNICIPAL DE LA FLORIDA

RUT tomador : 70.933.700-9

Vigencia de la Boleta hasta el : 30 de marzo de 2025

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'ACTA' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 19-03-2024 bajo el Repertorio 825.



JAIME ANDRES BERNALES LARRAIN
Notario Titular

Firmado electrónicamente por JAIME ANDRES BERNALES LARRAIN,
Notario Titular de la Notaria de Santiago, a las 13:23 horas del día de hoy.
Santiago, 19 de marzo de 2024

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.ajs.cl y/o www.notariosyconservadores.cl con el siguiente código: [REDACTED]





NOTARIA

JAIME BERNALLES LARRAÍN



VICUÑA MACKENNA ORIENTE 7163 - TELEFONOS: [REDACTED]

SANTIAGO

E-MAIL: [REDACTED]

REPERTORIO N° 825 - 2024

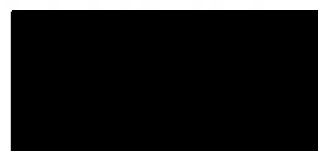
dr

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO DE LA

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA
Y RECREACIÓN DE LA FLORIDA (COMUDEF), 12 DE MARZO DE
2024.

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a diecinueve de Marzo de
dos mil veinticuatro, ante mí, **JAIME ANDRES BERNALLES
LARRAIN**, Abogado, Notario Público Titular, con oficio en Avenida
Vicuña Mackenna Oriente número siete mil ciento sesenta y tres,
comuna de La Florida; comparece: don **RODRIGO ANDRÉS GARCÉS
ROJAS**, chileno, casado, Abogado Director de Control Comudef,
cédula nacional de identidad número [REDACTED]

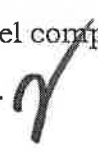
[REDACTED] domiciliado para estos
efectos en Serafín Zamora número seis mil seiscientos, comuna de
La Florida; mayor de edad, quién acreditó su identidad con la cédula
anotada que exhibió y declaró pertenecerle y expone: Que por el
presente instrumento y estando debidamente facultado viene en
reducir a escritura pública la presente acta que es del siguiente
tenor: **“ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO DE
LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD,
CULTURA Y RECREACIÓN DE LA FLORIDA (COMUDEF), DOCE
DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.** Siendo las diecisiete:
cero cero se inicia la Sesión extraordinaria de Directorio con la
asistencia del Presidente del Directorio y Alcalde de la Municipalidad
de La Florida, don Rodolfo Carter Fernández; Director Secretario don
Eduardo Ramírez Carrasco; Director Tesorero doña Violeta Chacón



Zúñiga; Director don Eduardo Abadal Reyes y el Sr. Director Jurídico, don Cristian Águila Jorquera, en modalidad telemática. En calidad de invitados asisten, doña Yasna Ardiles, asesora del Directorio; don Rodrigo Garcés, Director de Control. **Tabla: Uno. Aceptación de la renuncia del Sr. Secretario General, don José Enrique Estay Cuevas. Dos. Nombramiento del Secretario General.** Abre la sesión el sr. Presidente del Directorio y Alcalde de la Municipalidad de La Florida, don Rodolfo Carter Fernández, que habiendo quorum completo de Directorio de la COMUDEF, se da inicio a la sesión extraordinaria, cuyos puntos son los siguientes: Uno. Aceptación de la renuncia del Sr. Secretario General, don José Enrique Estay Cuevas. El sr. Alcalde inicia el punto dando las gracias por la gestión del sr. José Enrique Estay Cuevas, por su tiempo como Secretario General, entregando hitos importantes sobre su gestión. Posterior a ello, señala que por razones personales renuncia al cargo y solicita en votación, la aceptación de dicha renuncia al Directorio. En votación, deliberan un momento. Se acepta la renuncia de forma unánime por todos los miembros del Directorio, del sr. José Enrique Estay Cuevas, al cargo de Secretario General de la COMUDEF. Dos. **Nombramiento del Secretario General** El sr. Alcalde inicia el punto entregando un breve resumen de como se produce el cambio de Secretario General. Señala que el sr. Cristián Águila Jorquera, es abogado de la Universidad de Chile, Magíster en Derecho Regulatorio de la Pontificia Universidad Católica de Chile. A su vez, es profesor de Derecho Regulatorio y Administrativo en la Universidad Finis Terrae. Por lo cual, el sr. Alcalde propone al Directorio, que el Sr. Cristián Águila Jorquera, asuma el cargo de Secretario General titular, quien cumple fehacientemente con las características del cargo. Finalmente el sr. Alcalde solicita al directorio, en votación, el nombramiento del Sr. Cristián Águila Jorquera, para asumir el cargo

VICUÑA MACKENNA ORIENTE 7163 -

SANTIAGO

de Secretario General titular. En votación, deliberan un momento. Doña Violeta Chacón Zúñiga, vota a favor, y nombra en el cargo de Secretario General titular, a don Cristián Águila Jorquera. Don Eduardo Abadal Reyes, vota a favor y nombra en el cargo de Secretario General titular, a don Cristián Águila Jorquera. Don Eduardo Ramírez Carrasco, vota a favor y nombra en el cargo de Secretario General titular, a don Cristián Águila Jorquera. El sr. Alcalde señala que se entiende nombrado don Cristián Águila Jorquera, como Secretario General, por votación unánime del Directorio. El sr. Secretario General, da las gracias al Directorio y al Alcalde, por la confianza entregada para asumir el cargo. Por este acto, el Directorio confiere mandato al portador de la presente acta para reducirla a escritura pública. Hay firmas de Rodolfo Carter Fernández Presidente del Directorio, de Eduardo Ramírez Carrasco, Director Secretario, de Violeta Chacón Zúñiga, Directora Tesorera y de don Eduardo Abadal Reyes Director".- Conforme con el libro de actas. En comprobante y previa lectura firma el compareciente junto al Notario que autoriza. - Se da copia. Doy Fe. 


RODRIGO ANDRÉS GARCÉS ROJAS

C.I. 17.029.731-8



[Faint, illegible text visible through the paper]

[Handwritten signature]

JAMIER BERNALES LARREA
NOTARIO
PÚBLICO
NOTARIA DE LA FLORES



